

ACTA DE LA SESIÓN N° 10/2023 CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, CON CARÁCTER ORDINARIO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

SEÑORES/AS ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Francisco Reyes Martínez

GRUPO P.S.O.E.

D. José Luis Agea Martínez

D^a. Inés Arco Cervera

D^a. María de África Colomo Jiménez

D. José Luis Hidalgo García

D. Juan Latorre Ruiz

D. Francisco Javier Lozano Blanco

D^a. Lourdes Martínez Gómez

D^a. Francisca Medina Teba

D^a. María del Pilar Parra Ruiz

D. Francisco Javier Perales Fernández

D^o. Ana Belén Rescalvo Alguacil

D^a. María Dolores Ruiz Sánchez

D^a. Isabel Uceda Cantero

GRUPO P.P.

D. Luis Mariano Camacho Nuñez

D^a. María Jesús Arrabal Orpez

D. Raúl José Caro-Accino Menéndez

D^a. María del Mar Dávila Jiménez

D^a. María Mercedes Flores Sánchez

D. Antonio de la Fuente Mendieta

D. José García Hurtado

D. Nicolás Grimaldos García

D. Roberto Moreno Jiménez

D. Juan Morillo García

Interventor Accidental

D. Raúl Sánchez Sáenz de Buruaga

Secretaria General

D^a. M^a Dolores Muñoz Muñoz

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las diez horas y cinco minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se reúnen los Sres./as anotados al margen, que forman el Pleno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el Sr. Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día.

N° 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 27 DE JULIO DE 2023, CON CARÁCTER ORDINARIO.

Dada cuenta del acta de la sesión celebrada el día 27 de julio de 2023, con carácter ordinario, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los diputados/as asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	2	29/9/2023	1

2	DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DE LOS DIPUTADOS/AS DELEGADOS/AS, DICTADAS DESDE LA SESIÓN ANTERIOR.
----------	--

En base a lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986, se da cuenta de las Resoluciones dictadas en el año 2023 por el Ilmo. Sr. Presidente, comprendidas entre los números 514 a 1316; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales comprendidas entre los números 837 a 939; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior el número 180 a 191; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Recursos Humanos comprendidas entre los números 2444 a 2836; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios comprendidas entre los números 9289 a 11344; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud comprendidas entre los números 1442 a 1759; por el/la Sr./a. Diputado/a-Delegado/a del Área de Cultura y Deportes entre los números 563 a 591; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Empleo y Empresa comprendidas entre los números 1002 a 1150; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Promoción y Turismo comprendidas entre los números 228 a 267; por el Sr./a. Diputado/a-Delegado/a del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático comprendidas entre los números 299 a 402, para conocimiento de los señores/as Diputados/as, que quedaron enterados de todas ellas, las cuales y en sus fechas respectivas fueron inscritas en sus correspondientes Libros de Resoluciones.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Visto Bueno
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	3	29/09/2023	1

3	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE ADHESIÓN A LA “ASOCIACIÓN DE AGENCIAS ESPAÑOLAS DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA (ENERAGEN)”.
----------	---

Da cuenta el **Sr. Perales Fernández**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de septiembre de 2023, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete la consideración de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, la propuesta de fecha 4 de septiembre de 2023, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE ADHESIÓN A LA “ASOCIACIÓN DE AGENCIAS ESPAÑOLAS DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA (ENERAGEN)”

La Diputación Provincial de Jaén tiene una larga trayectoria de trabajo por la sostenibilidad ambiental, desde distintos ámbitos; para lo que trabajamos con redes tanto a nivel autonómico, como nacional y europeo, con la finalidad de volcar las políticas globales a los gobiernos locales, con directrices y experiencias innovadoras. Dentro de estas políticas tienen especial relevancia las dedicadas a luchar contra el cambio climático, para cuya mitigación es fundamental hacer una buena gestión energética.

Precisamente, mejorar la gestión energética era el objetivo de la Agencia de Gestión Energética de la provincia de Jaén -AGENER- que perteneció a EnerAgen desde 2009 a 2013; objetivo que actualmente se trabaja desde la Diputación de Jaén.

La lucha contra el cambio climático es una prioridad a nivel europeo, con iniciativas como el Pacto de las Alcaldías, al que Diputación pertenece desde 2009 como estructura de apoyo para nuestros ayuntamientos; pero también para el Gobierno de España declaró el 21 de enero de 2020 la emergencia climática y ambiental, en repuesta a los compromisos como estado miembro de la UE y al consenso generalizado de la comunidad científica que reclama una acción urgente para salvaguardar el medio ambiente. La Diputación se sumó a estos compromisos que obligan por igual a las administraciones, a las empresas y a la ciudadanía a luchar contra el cambio climático, para mitigar sus efectos y conseguir que en el año 2030 la UE reduzca sus emisiones en un 55% y su neutralidad de CO2 en el año 2050.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	3	29/09/2023	2

Esta realidad nos obliga a trabajar y mostrar nuestro compromiso poniendo en marcha acciones que sirvan de ejemplo a las empresas y habitantes de esta provincia, enclavada en una zona del planeta considerada como una de las que más a sufrir los efectos del cambio climático.

La Diputación Provincial de Jaén, por resolución nº 110 del Presidente de la Diputación, de fecha 21 de febrero de 2020, creó el Grupo de Trabajo Interdisciplinar de Lucha contra el Cambio Climático y la Sostenibilidad Ambiental.

Además, la ley 8/2018, de 8 de octubre de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, regula en su disposición adicional segunda la obligación de realizar y aprobar los PLANES MUNICIPALES DE CAMBIO CLIMÁTICO dentro del año siguiente a la aprobación del Plan Andaluz de Acción por el Clima, aprobado por el Consejo de Gobierno el 13 de octubre de 2021.

Por su parte, Diputación ha estado elaborando el Plan Provincial de Cambio Climático, contando con una amplia participación de expertos y representantes de entidades, como marco de acción para todos los municipios de la provincia.

En este contexto de actual gobernanza climática y energética es imprescindible estar en permanente contacto con otras entidades y conocer diferentes iniciativas de innovación tecnológica y social que en materia de energía y sostenibilidad se están desarrollando en distintos ámbitos territoriales y similares al de la provincia de Jaén, y a los que se puede tener acceso a través de la participación en asociaciones o redes de ciudades dedicadas a esta materia, que agrupen a agencias de energía y organismos públicos locales y regionales.

Es indudable que las agencias de energía y los organismos públicos locales y regionales juegan un papel clave en la transición hacia una política energética sostenible, entre otras cosas proporcionando información y asesoramiento técnico y ofreciendo distintos servicios basados en el conocimiento especializado de las necesidades y agentes en sus respectivos ámbitos territoriales. Además de contribuir a modificar los hábitos de comportamiento, generar empleo y atraer inversiones energéticamente sostenibles.

La Asociación de Agencias Españolas de Gestión de la Energía (**EnerAgen**) es una asociación sin ánimo de lucro creada en el **año 2003** con el objetivo principal de reforzar el papel de las agencias de energía y es, en la actualidad, el principal instrumento de coordinación y cooperación entre las agencias y organismos públicos en el ámbito de la energía que operan en el territorio nacional.

Dependencia/Organismo Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	3	29/09/2023	3

Las Agencias de Energía y Organismos Públicos locales, provinciales y regionales que integran EnerAgen, son actores fundamentales en la consecución de los objetivos energéticos, económicos y ambientales locales y globales, así como en el seguimiento de las iniciativas de la Comisión Europea.

- Apoyan el desarrollo local y regional, actuando como canalizadores de políticas y soluciones técnicas entre las autoridades y otros agentes del sector energético.
- Benefician la sostenibilidad en todas sus acciones y estrategias, proporcionando información y asesoramiento técnico y ofreciendo distintos servicios basados en el conocimiento especializado de las necesidades y agentes en sus respectivos ámbitos territoriales.
- Contribuyen a modificar los hábitos de comportamiento, generar empleo y atraer inversiones energéticamente sostenibles.

Las agencias que integran la **Asociación**, aunque con estructuras diferentes, áreas de actividad específicas y distintos ámbitos territoriales de actuación, comparten intereses similares, persiguen los mismos objetivos y se enfrentan en su día a día a desafíos comunes, por lo que actúan coordinadamente en el seno de **EnerAgen**.

EnerAgen permite aprovechar sinergias y recursos, contribuye al intercambio fluido de información y buenas prácticas entre sus integrantes, y se constituye como foro de debate entre los organismos especializados en energía, contando con una voz única que los represente, tanto en el ámbito nacional como en foros internacionales.

Todos los miembros son organismos públicos o vinculados a las administraciones públicas cuyos objetivos pivotan sobre tres pilares comunes; el desarrollo sostenible, la promoción de las energías renovables a través del aprovechamiento de los recursos energéticos autóctonos y el fomento del ahorro y la eficiencia energética.

Autonómicos:

- Agencia Andaluza de la Energía, AAE
- Agencia Extremeña de la Energía, AGENEX
- Dirección General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos de la S3 del Gobierno de Navarra.
- Ente Regional de la Energía de Castilla y León, EREN

Dependencia/Organismo Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	3	29/09/2023	4

- Ente Vasco de la Energía, EVE
- Instituto Catalán de Energía, ICAEN
- Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial, IVACE (Creada recientemente de nuevo y en fase de puesta en marcha la Agencia Valenciana de la Energía, AVEN)
- Fundación Asturiana de la Energía, FAEN.

Provinciales:

- Agencia Provincial de la Energía de Ávila
- Agencia Provincial de la Energía de Cádiz
- Agencia Provincial de la Energía de Córdoba
- Área Metropolitana de Barcelona, Oficina de Transición Energética
- Consorcio Provincial Tierras del Ebro
- Diputación Foral de Gipuzkoa
- Diputación Provincial de Granada
- Diputación Provincial de Huelva
- Diputación Provincial de Soria
- Fundación Agencia Energética Provincial de La Coruña
- Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos

Locales:

- Agencia Energética Municipal de Pamplona
- Agencia Energética Municipal de Valladolid
- Ayuntamiento de Málaga
- Agencia Local de la Energía de Barcelona
- Agencia Local de Energía y Cambio Climático de Murcia
- Agencia Local de la Energía de Sevilla
- Fundación de la Energía del Nalón
- Ayuntamiento de Vitoria

La pertenencia a la **Asociación** está abierta a todas las **Agencias de Energía y Organismos Públicos** con competencias en la ejecución de las políticas

Dependencia/Organismo Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	3	29/09/2023	5

energéticas, en la gestión energética y en el fomento de la eficiencia energética y las energías renovables en los distintos niveles territoriales y competenciales.

Entre sus principales objetivos destacan el de promover, fortalecer y asegurar el papel de las Agencias de Gestión de la Energía, impulsar la colaboración entre los miembros de la **Asociación** y asegurar un adecuado nivel de formación y capacitación de los mismos. Aprovechar todas y cada una de las ventajas del trabajo conjunto y asociativo: la **Representatividad, las Sinergias y la Cooperación**.

EnerAgen basa su estructura en organizaciones ya existentes y respeta las competencias y actuaciones de cada una de las agencias y organismos públicos que la integran.

Por todo lo anterior, consideramos conveniente la adhesión de la Diputación Provincial de Jaén a EnerAgen, ya que la pertenencia a esta Asociación permite aprovechar sinergias y recursos, así como el intercambio fluido de información y buenas prácticas entre sus integrantes, al constituirse como un foro de debate entre los organismos especializados en energía, contando con una voz única que los represente, tanto en el ámbito nacional como en foros internacionales, lo que sin duda la convierte en un instrumento adecuado para contribuir a alcanzar los objetivos que en materia de planificación y gestión de la energía, en consonancia con los objetivos del nuevo Marco de actuación en materia de clima y energía hasta el año 2030."

Lo que se somete a la consideración de esta Comisión Informativa para que, si así lo estima, dictamine favorablemente, para su aprobación, si procede, por el Pleno."

Sometida la propuesta a votación, resulta dictaminada favorablemente por unanimidad de los presentes."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (24).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	4	29/09/2023	1

4	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE ACEPTACION DE LA SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DEL SERVICIO DE DESINSECTACIÓN, DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----------	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de septiembre 2023 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria y en los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	4	29/09/2023	2

a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

El municipio de Villarrodrigo cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación del servicio de desratización, desinsectación y desinfección, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	4	29/09/2023	3

derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Villarrodrigo de fecha 26 de julio de 2023, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de Villarrodrigo de coordinación especial mediante la prestación unificada del servicio de desinsectación, a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación del referido servicio, conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO.- Aprobar las Cláusulas Reguladoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación del servicio objeto de delegación, que a continuación se aprueban.

TERCERO.- Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del servicio de desinsectación, aportado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante los que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba, de la que se deriva la siguiente aportación municipal para el ejercicio 2023:

SERVICIO DELEGADO	COSTE ANUAL DEL SERV. (IVA INCLUIDO)
Prestación del Servicio de Desinsectación.	1.654,26€

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio delegado, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación se delegan.

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	4	29/09/2023	4

CUARTO.- La Delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación entrará en vigor una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO.- El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, estos servicios son prestados actualmente por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el Art. 26.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante fórmula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del contrato de gestión de servicio público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta, para la gestión indirecta de los servicios públicos de recogida, tratamiento de residuos y limpieza viaria competencia de la Diputación Provincial de Jaén.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	4	29/09/2023	5

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdo Séptimo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

NOVENO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (24).

Cúmplase,
El Presidente,

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	5	29/09/2023	1

5	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE LA DEPURADORA DE LARVA, EN EL MARCO DEL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE LARVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE LA DEPURADORA DEL MUNICIPIO DE LARVA”, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----------	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2023 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“La Constitución, en su artículo 45, ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano.

El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal, la ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	5	29/09/2023	2

recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.

b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.

c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.

e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2. d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO: El municipio de Larva cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	5	29/09/2023	3

prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

TERCERO: El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Así mismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Que para que pueda garantizarse la prestación del servicio de depuración de aguas residuales en condiciones de cantidad, calidad e higiénico-sanitarias a los habitantes de Larva, y pueda conseguirse el doble objetivo de:

- 1) Mejorar la prestación del servicio de saneamiento de aguas residuales del municipio, y.
- 2) Mejorar las condiciones higiénico-sanitarias de las aguas residuales depuradas,

Es necesario ejecutar obras de mejora de las instalaciones de la depuradora del municipio de Larva, de conformidad con el Proyecto denominado **“MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE LA DEPURADORA DE LARVA”**.

La Diputación Provincial de Jaén, ante esta situación es consciente de la necesidad de colaborar con el Ayuntamiento de Larva de forma que esta colaboración permita garantizar la correcta depuración de las aguas residuales en condiciones de cantidad, calidad e higiénico sanitarias a los habitantes de la población del referido municipio. A tal fin se ha iniciado por el Área de Servicios Municipales un expediente para la formalización de un “Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Larva, para la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	5	29/09/2023	4

ejecución de obras de mejora de las instalaciones de la depuradora del municipio de Larva”, cuyo objeto es establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras de mejora de las instalaciones de la depuradora en el municipio de Larva, cuyo Proyecto ha sido redactado por Técnicos del Área de Servicios Municipales. Un ejemplar del referido Proyecto Técnico ha sido remitido al Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Jaén.

A través del Convenio antes referido la Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de las obras, importando dicho porcentaje la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCO CENTIMOS (44.857,05€).

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por lo que resulta imprescindible para poder llevar a cabo la ejecución del objeto del convenio que se delegue en la Diputación Provincial las facultades de contratación y de ejecución de las obras, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Larva, de fecha 28 de junio de 2023, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adaptación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar el acuerdo de Delegación de las facultades de contratación y de ejecución de la obras antes citadas, objeto del “Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Larva, para la ejecución de obras de mejora de las instalaciones de la depuradora del municipio de Larva”, (actualmente en trámite), en la Diputación Provincial de Jaén, cuyo objeto es establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las referidas obras de mejora.

SEGUNDO.- Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	5	29/09/2023	5

favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (24).

Cúmplase,
El Presidente,

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
6	10/2023	29/09/2023	1

6	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2023-2024.
----------	---

Da cuenta el **Sr. Agea Martínez**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2023 que es del siguiente contenido:

El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal sobre la aprobación de la convocatoria y normativa reguladora del Plan Especial de Empleo Municipal 2023-2024, denominado “Plan de Empleo Diputación Provincial 2023-2024”.

“Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal proponiendo al Sr. Diputado delegado del Área de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén la aprobación de la convocatoria y normativa reguladora del Plan Especial Empleo Municipal 2023-2024. A tal efecto, EXPONE:

I.- La Sr. Diputada Delegada del Economía y Hacienda y Vicepresidencia Segunda de la Diputación Provincial nos da traslado del certificado, emitido por la Secretaria de la Diputación Provincial, del acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la provincia, celebrado el día 8 de septiembre de 2023, así como de la distribución de las asignaciones económicas para los municipios de la provincia, conformadas de acuerdo con el criterio de reparto aprobado por el Consejo y basado en tramos de población.

Consecuencia de la documentación remitida, se ha propuesto al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén la dotación de un crédito de extraordinario por cuantía 10.095.178 euros, que resulta de la suma de las asignaciones económicas municipales, a financiar con remanente general de tesorería, para crear la aplicación presupuestaria 2023.510.2410.46201.

II.- El acuerdo del Pleno del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas, que fue aprobado según el certificado por unanimidad de los miembros presentes, adopta varias disposiciones, encargos o propuestas, fundadas estas, según los antecedentes del mismo, en *“la mala previsión de la campaña de la recogida de aceituna, que las organizaciones agrarias coinciden en señalar que puede ser la peor de la última década en la provincia de Jaén, causada por la sequía y la ola de calor; además de provocar un descenso relevante de la producción de aceite va a incidir notablemente en los datos de desempleo, que va a afectar a un sector que da trabajo a personas del régimen agrario, siendo dificultoso encontrar otras fuentes de ingresos.”*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
6	10/2023	29/09/2023	2

En virtud de este hecho, constatado y consensuado, el equipo de gobierno de la Diputación toma la iniciativa, que refrenda la decisión del Consejo de Alcaldes, de aprobar un nuevo Plan Especial de Empleo, a financiar con fondos propios, para ayudar a aminorar o a reducir sus consecuencias nefastas en el mercado laboral de la provincia, sujeto en gran parte, tanto en su renta como en el trabajo, al olivar.

Esta decisión es la que ha motivado la propuesta de dotar un crédito extraordinario para proveer a los municipios, en función de su población, de un incremento económico que auxilie las consecuencias de estas pérdidas. Aportación económica que se destinará, y así se regulará en este acuerdo, a sufragar los gastos por la contratación del personal desempleado, preferentemente agrario, en los distintos municipios. Este aumento de contratación, derivado de este plan, tiene la condición de una acción de activación de empleo que se va a sostener o acudir al Programa de Fomento de Empleo Agrario para su ejecución y desarrollo, teniendo, por tanto, naturaleza jurídica similar.

III.- La Diputación Provincial de Jaén, con acuerdo del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la provincia, aprobó en el año 2022 un primer Plan Especial de Empleo motivado en la misma causa, es decir, tuvo la iniciativa, derivada del fracaso de la cosecha, de actuar subvencionando a los ayuntamientos para que estos acometieran actuaciones que propiciaran el aumento de empleo. En el ejercicio pasado ya se sufrió en toda la provincia una pérdida muy importante de cosecha. Este año ha empeorado aun más, pues el campo ha padecido una segunda sequía, provocando que la cosecha haya sido prácticamente nula, de ahí que sea más necesario que en el año anterior, si cabe, seguir haciendo un esfuerzo para proveer un segundo plan con el mismo procedimiento y régimen jurídico que el anterior, que aun está en ejecución y, por lo tanto, sumar para el ejercicio 2024 este amparo que, continuando al anterior, sirva en parte para remediar el empeoramiento del empleo.

El plan anterior, al igual que el de este año, se acogió en su régimen jurídico, y teniendo en cuenta su naturaleza de plan de activación de empleo, a tres normas que se deben de destacar:

La primera, la que permite que las Administraciones Locales colaboren con la Administración del Estado para auxiliar a aquellos colectivos que, en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza y, por tanto, en esta provincia, puedan, por las circunstancias, sufrir mayor desempleo cuando su trabajo primordial se reduzca. Así, el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de empleo agrario de crédito para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, en su artículo 21, prevé la posibilidad de que a este programa de activación puedan afectarse actuaciones o proyectos de la Administración Local, siendo pues la decisión de las Corporaciones Locales la que apela a esta norma para su uso y puedan,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
6	10/2023	29/09/2023	3

por tanto, estimular el empleo a través de la ejecución de obras o actuaciones de competencia municipal. Por tanto, siendo conscientes de la necesidad de aumentar la oferta, el esfuerzo económico de la Corporación Local puede servir a este fin.

La segunda norma relevante que sostiene este plan como elemento activador antes era la Ley de Empleo aprobada por el RD Legislativo 3/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo y ahora, la nueva Ley de Empleo, de 28 de febrero de 2023. En ambas normas, la vigente y la anterior, la disposición adicional novena permite, en consonancia con la política activa de empleo, a las Administraciones Públicas realizar contratos temporales por causas de activación de empleo, distintas a las de duración determinada, definidas en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La tercera, el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo. Este regula de forma integral y sistemática los programas de activación para el empleo, estableciendo los contenidos esenciales que deben formar parte de los mismos, limitándose esta norma a los programas comunes del conjunto del Sistema Nacional de Empleo. Con ella, y esa es su pretensión, se consigue a nivel formal recoger en un solo texto los contenidos de los distintos textos normativos que, sobre política activa de empleo, existían en el panorama normativo nacional.

Desde el punto de vista orgánico, es una norma de coordinación y colaboración con las Comunidades Autónomas, es decir, ha sido fruto del acuerdo entre las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado.

El capítulo V de este Real Decreto recoge los programas comunes de políticas activas de empleo, marcando seis ejes de política de activación, entre ellos el eje 3 denominado "*Oportunidades de empleo*". En esta sección hay una primera subsección denominada "*Programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social*" que habilita a que los Servicios Públicos de Empleo, estatales y autonómicos, puedan colaborar con las entidades locales, subvencionando la ejecución de obras y servicios de su competencia con el objetivo de aumentar la empleabilidad, es decir, los servicios públicos pueden activar, a los efectos del empleo, actuaciones de las Corporaciones Locales, con independencia de que cuenten o no con subvención de otra administración.

Dentro de los programas de inserción está el Programa de Fomento de Empleo Agrario, recogiendo en la Disposición Adicional Sexta de este texto. Por tanto, las obras o servicios promovidos en el ámbito local que se desarrollen en el ámbito territorial de la aplicación del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, que regula la afectación al PFEA, tienen la consideración de Programa de Activación de Empleo, si bien estas actuaciones

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área	de	Infraestructuras	Pleno
Municipales			
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
6	10/2023	29/09/2023	4

se regularán por la normativa específica de este programa y reducido al ámbito territorial de Andalucía y Extremadura. La afectación va a servir especialmente al colectivo de trabajadores del régimen eventual agrario.

IV.- La Diputación Provincial de Jaén, en consideración a la decisión del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la Provincia, en los términos de su capacidad y al amparo del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, acuerda iniciar un segundo Plan Especial de Empleo para participar económicamente en proyectos de obras y servicios municipales y que estos, una vez afectados, si así se acuerda por la Comisión Provincial de Jaén de Seguimiento del PFEA, favorezcan preferentemente a los trabajadores eventuales del régimen especial agrario de la Seguridad Social.

Por tanto, la Diputación, en su misión de acompañamiento a los municipios, asume y participa, en virtud de ese artículo, en esta acción activadora mediante la financiación de los proyectos que los ayuntamientos presenten para su ejecución en el ejercicio 2024 y se afecten de acuerdo al Real Decreto.

V.- Reconocida la naturaleza de este Plan Especial de Empleo como programa de activación de empleo, una vez afectado, se le aplicará para los contratos que nazcan en su ejecución la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, titulada “*Contratos vinculados a programas para la activación de empleo*”. Esta disposición, en su punto primero, permite a las Administraciones Públicas la realización de estos contratos para la ejecución de estos planes, estableciendo el párrafo segundo los requisitos, como son: no exceder su duración de doce meses y, en los casos de contrataciones realizadas por la Administración Pública, los procesos de selección deberán de observar los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Considerando, además, que van a ser contratos temporales vinculados a al PFEA, se exige también que las contrataciones para ocupar puestos de trabajos no cualificados correspondan a desempleados, preferentemente eventuales agrarios, inscritos en la oficina de empleo.

En el supuesto en que la actuación no se ejecute mediante el sistema de administración, sino mediante ejecución por empresas (contrato administrativo) este requisito de inscripción como demandante de empleo deberá de recogerse en el Pliego de Clausulas Administrativas del Contrato.

El modelo de contrato a formalizar será el contrato de trabajo temporal, (código de contrato 405 para tiempo completo y 505 para tiempo parcial), el cual recoge la cláusula específica de contratos vinculados a programas de políticas de empleo (disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero).

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
6	10/2023	29/09/2023	5

El modelo está disponible para su descarga en el siguiente enlace: <https://www.sepe.es/HomeSepe/empresas/Contratos-de-trabajo/modelos-contrato.html>

En el supuesto en que el ayuntamiento decida que la ejecución de la actuación la realizará a través de un tercero mediante contrato administrativo, la empresa adjudicataria deberá seguir las pautas marcadas y establecidas en el artículo 22 del Real Decreto 939/1997 para los contratos que celebre en la ejecución de la actuación, sin que le sea de aplicación, por no ser una Administración Pública, otros condicionantes que los establecidos en ese artículo.

Como se ha mencionado en el párrafo anterior, estas obligaciones para el contratista deben de recogerse en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rijan el contrato.

VI.- Conforme al decisión adoptada por el Consejo de Alcalde y Alcaldesas y el Acuerdo del Pleno, aprobando el crédito extraordinario, los gastos subvencionables del Plan serán los costes salariales y extrasalariales, así como la Seguridad Social y la indemnización por finalización de contrato, derivados de la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente agrarios, inscritos como demandantes en la oficina de empleo.

Asimismo, tendrá la consideración de subvencionable los gastos por adquisición de material publicitario de este plan, como son los chalecos de uso obligatorio para las personas que se contraten para la realización de obras o la prestación de servicios municipales.

VII.- El artículo 8 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia (BOP nº 63 de 1 de abril de 2015), determina el procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes y programas especiales o extraordinarios de cooperación económica que la Diputación Provincial lleve a cabo a través del Área de Infraestructuras Municipales, reglamentándose, pues, en este precepto los pasos que se deben seguir para ejecutar estos programas específicos de cooperación. Así, en su apartado a) se recoge el primer avance formal para el inicio de este procedimiento que es la aprobación por el Pleno de la convocatoria, donde se fija el objeto o contenido del programa, el crédito presupuestario que lo sostendrá, los criterios utilizados para las asignaciones económicas, los requisitos para participar en este nuevo Plan y la forma de acreditarlos, así como las condiciones de ejecución y otros extremos que se consideren necesarios, es decir, el Acuerdo de convocatoria es también un Acuerdo regulador en los términos autorizados por el Reglamento.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
6	10/2023	29/09/2023	6

Con la convocatoria se habilita el trámite para que los ayuntamientos definan sus necesidades y sus formas de llevarlas a cabo, es decir, a qué van a dedicar el Plan, correspondiendo a la Diputación Provincial su seguimiento y asistencia, si bien, la responsabilidad principal de su ejecución es de los ayuntamientos partícipes.

Sin perjuicio de lo anterior, y considerando que este Plan Especial de Empleo Municipal nace como un programa de activación de empleo, con carácter previo a la aprobación por el Pleno de este Plan, se deberá disponer de la aceptación de afectación de la Comisión Provincial de Seguimiento de acuerdo con lo previsto en el art. 21 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, y de la disponibilidad del crédito presupuestario aprobado.

VIII.- Para este Plan es de aplicación la modificación de gestión que se incorporó en el Plan Provincial de Cooperación para las Obras y Servicios de competencia municipal del 2020 y que es el cumplimiento en plazo de las obligaciones formales de participación o de solicitud y la aportación, en los supuestos de obra, de los documentos técnicos o proyectos, que deberán presentarse en el plazo máximo de 6 meses desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La no atención en los plazos aprobados acarreará una penalización de un 5% de la asignación que tenga atribuida por cada uno de los incumplimientos, materializándose mediante descertificación en caso de que aún no se hubiera concedido la subvención o mediante reintegro o pérdida de derecho al cobro, en caso de que se hubiese concedido la subvención, aplicándose en este último supuesto el procedimiento de reintegro previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Respecto a los plazos de terminación y de justificación, su incumplimiento, si lo hubiera, será penalizado conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial del 2023 (BOP nº250 de 30 de diciembre de 2022).

IX.- Atendiendo a la naturaleza de las aportaciones, que se enmarcan dentro de un Plan de cooperación municipal, y lo establecido en el art. 13.4 bis LAULA, se exceptúan a los municipios partícipes de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, estos, para ser beneficiarios, se deben hallar al corriente de pago de sus obligaciones derivadas de reintegro firmes por subvenciones concedidas a propuesta del Área de Infraestructuras Municipales.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
6	10/2023	29/09/2023	7

Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, se propone al Sr. Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, que previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve la propuesta al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y acuerde lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria y normativa reguladora del Plan Especial de Empleo Municipal 2023-2024, denominado “Plan de Empleo Diputación Provincial 2023-2024”, conforme al art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia.

Artículo 1. Objeto y normativa de aplicación

1. El Plan Especial de Empleo Municipal 2023-2024 tiene por objeto financiar o subvencionar los gastos de contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la realización de obras y servicios de los municipios de la provincia que participen en este Plan.

La contratación se realizará directamente por los ayuntamientos o por las empresas adjudicatarias, en el caso de contrato administrativo.

El modelo de contrato a utilizar será el contrato de trabajo temporal vinculado a programas de políticas activas de empleo (código 405 o 505), por la afectación al Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al PFEA, de créditos para inversiones de las administraciones públicas en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas.

2. El Plan se regirá por establecido en este, por los demás Acuerdos que lo desarrollen, por la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia y, con carácter supletorio, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus demás normas de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de esta ley.

3. El Plan Especial de Empleo, por su naturaleza activadora, requiere para su ejecución la afectación de los proyectos municipales por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al PFEA, de créditos para inversiones de las administraciones públicas en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas.

La no afectación será causa de resolución del Plan, no procediendo su aplicación.

Artículo 2. Financiación

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
6	10/2023	29/09/2023	8

1. Las subvenciones que se concedan con cargo al Plan Especial de Empleo Municipal 2023-2024 se imputarán a la aplicación del presupuesto del 2023, clasificada con la numérica 2023.510.2410.46201, con un crédito de 10.095.178 €, denominada “Plan Especial de Empleo Municipal 2023-2024” y asociada al proyecto de gastos 2023/ON/9.

Artículo 3. Beneficiarios

1. Podrán participar en el Plan Especial de Empleo Municipal 2023-2024 todos los municipios de la Provincia de Jaén, no admitiéndose a las Entidades Locales Autónomas como sujetos independientes de sus municipios, en virtud del art. 36.2 a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, será de aplicación lo previsto el artículo 130.5 de la Ley de 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía para las Entidades Locales Autónomas.

2. Atendiendo a la naturaleza de las aportaciones, que se enmarcan dentro de un plan de cooperación municipal y al art. 13.4 bis LAULA, se exceptúan a los municipios partícipes de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia (BOP 63, de 1/4/2015), los municipios para ser beneficiarios se deben de hallar al corriente de pago de obligaciones derivadas de reintegro firme por subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén a propuesta del Área de Infraestructuras Municipales.

Artículo 4. Solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de **20 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

La publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia sustituye la notificación individualizada a los ayuntamientos.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido serán penalizadas con una descertificación por importe igual al 5% de su asignación, aplicándose esta en el Acuerdo de aprobación del Plan.

2. Las peticiones de incorporación a este Plan se formalizarán mediante **Acuerdo de Pleno** del ayuntamiento y la concreción de las actuaciones podrá formalizarse mediante acuerdo de Pleno, Junta de Gobierno o resolución del Alcalde.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
6	10/2023	29/09/2023	9

3. El ayuntamiento podrá proponer una persona de contacto, teléfono y dirección de correo electrónico, que será la encargada de canalizar e impulsar todas las comunicaciones que se requieran referentes al presente Plan, con objeto de agilizar de una manera eficiente y eficaz el intercambio de información entre la Diputación Provincial y el ayuntamiento.

Se adjuntan, a modo de referencia, los modelos de solicitud (anexo I), de memoria descriptiva de la obra (anexo II) y de memoria descriptiva del servicio (anexo III).

4. Las solicitudes y demás documentación podrán presentarse en los lugares establecidos en el art. 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, los ayuntamientos podrán presentar sus solicitudes de participación, así como toda la documentación requerida, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén, disponible en la dirección <https://sede.dipujaen.es/>

La presentación deberá formalizarse con el certificado digital del Sr. Alcalde o representante a quién haya autorizado, que previamente deberán estar dados de alta como representantes del ayuntamiento en la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén.

Las comunicaciones y avisos se realizan en las direcciones electrónicas que los solicitantes hayan indicado como dirección de notificación en la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén.

Las incidencias que puedan surgir en la presentación de la solicitud se comunicarán al correo electrónico caudesa@dipujaen.es y las relacionadas con el uso del Portafirmas, al correo electrónico soporte.moad@dipujaen.es, informando sobre la descripción del problema y los datos de contacto para que el equipo de soporte pueda atenderles personalmente.

Los modelos de la documentación en formato editable estarán disponibles para su descarga en la pestaña PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2023-2024 que figura en el enlace <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaF/index.html>

5. A la solicitud de participación se deberá acompañar la siguiente documentación:

A. Para obras o inversiones municipales:

a) Certificación del Acuerdo de Pleno por el que se dispone la incorporación al Plan y certificado del acuerdo de Pleno, de la Junta de Gobierno o resolución de la alcaldía sobre la concreción de actuaciones (Anexo I), recogiendo, además, el compromiso de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
6	10/2023	29/09/2023	10

financiación por la cuantía diferencial entre el importe asignado y el coste de la actuación, si este fuese superior.

b) Memoria descriptiva y valorada de la actuación objeto de solicitud, recogiendo, además, la financiación para la parte no subvencionable del presupuesto; y el procedimiento de ejecución: por administración o por contrato administrativo (anexo II). La actuación debe cumplir con los requisitos de obra completa. La memoria puede sustituirse con la aportación del proyecto técnico de las actuaciones cuya incorporación se solicita.

c) Manifestación expresa de asistencia técnica o no a la Diputación Provincial de Jaén para la redacción de proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada, asumiendo los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra por el Área de Infraestructuras Municipales.

B. Para prestación o mantenimiento de servicios municipales:

a) Certificación del Acuerdo de Pleno por el que se dispone la incorporación al Plan y certificado del Acuerdo de Pleno, de la Junta de Gobierno o resolución de la alcaldía sobre la concreción de actuaciones (Anexo I), recogiendo, además, el compromiso de financiación por la cuantía diferencial entre el importe asignado y el coste de la actuación, si este fuese superior.

b) Memoria descriptiva del/los servicio/s municipal/es, recogiendo su contenido esencial, presupuesto y financiación (Anexo III).

6. Los ayuntamientos que así lo interesen podrán realizar consulta informativa sobre el contenido de este Plan y su regulación mediante e-mail dirigido al Jefe de Servicio de Cooperación Municipal dependiente del Área de Infraestructuras Municipales a las siguientes direcciones de correo electrónico phernandez@dipujaen.es, faviles@dipujaen.es y mmar.fernandez@dipujaen.es

Las consultas, así como su contestación, serán incluidas en la página web de la Diputación Provincial de Jaén, concretamente en el apartado “Plan Especial de Empleo Municipal 2023-2024”.

Las consultas podrán originar modificaciones de este instrumento de cooperación con el objetivo de asegurar su consecución real y efectiva.

Artículo 5. Concurrencia de subvenciones, gasto subvencionable y asignaciones

1. Se admiten para la financiación de las actuaciones otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área	de	Infraestructuras	Pleno
Municipales			
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
6	10/2023	29/09/2023	11

administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, así como las aportaciones propias que los ayuntamientos puedan realizar o proponer para incrementar su propuesta y aumentar con ello las contrataciones.

2. Las actuaciones municipales a incluir para los supuestos de obra deberán tener la consideración de obras completas, entendiéndose por ellas las susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio correspondiente, que comprendan todos y cada uno de los elementos precisos que sean necesarios para la utilización de la obra o cumpla con las condiciones previstas en la disposición adicional tercera, punto séptimo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece: *“En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes, en los contratos de obras cuya financiación exceda de un presupuesto anual, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de las partes de la obra, siempre que estas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas. La ejecución de cada uno de los proyectos podrá ser objeto de un contrato diferente, sin perjuicio de la aplicación de los artículos 99 y 101”*.

3. Serán gastos subvencionables de este Plan los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, todos ellos derivados de la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, inscritos en la correspondiente Oficina de Empleo.

También serán subvencionables los gastos que el ayuntamiento pudiera tener por la adquisición de chalecos para la ejecución de las actuaciones, siempre y cuando figure en estos la imagen identificativa de la Diputación Provincial de Jaén como promotora de este Plan, cuyo modelo se incorporará en el Acuerdo de aprobación del Plan.

4. Considerando que el Plan tiene la naturaleza de activación de empleo, el contrato a celebrar será el vinculado a programas de políticas activas de empleo, modelo 405 y 505, y las retribuciones las que determinen los convenios colectivos de aplicación.

La duración de los contratos no podrá exceder de 12 meses, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

5. Los gastos a justificar a la Diputación Provincial deberán ser por importe igual o superior a la subvención concedida. En el supuesto de que el ayuntamiento incrementara el gasto de la contratación solo tiene obligación de justificar a la Diputación el importe de la subvención recibida, con independencia de que informe del número de contrataciones y peonadas realizadas con cargo a este programa.

Para que los gastos mantengan la condición de subvencionables, estos deben estar pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
6	10/2023	29/09/2023	12

6. Las asignaciones de los municipios, reflejadas en el cuadro de asignaciones, se han determinado por tramos de población y de acuerdo con la decisión adoptada por el Pleno del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la Provincia de Jaén.

El dato de la población a 1 de enero de 2022 que se recoge en el cuadro deviene de la información existente en la Web del Instituto Nacional de Estadística: <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=2876>

7. La subvención que se conceda por la Diputación, conforme a las asignaciones previstas, tiene la condición de fija o de importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, entendiéndose que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación para la total ejecución de la actuación subvencionada, si la hubiese.

Artículo 6. Presentación proyectos de obra para las actuaciones de inversión

1. Los ayuntamientos dispondrán de un plazo de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de los proyectos de obras, en los supuestos en que los ayuntamientos los redacten y no los hayan presentado, así como del certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la normal ejecución de la obra en los términos previstos en el art. 236 LCSP.

2. La no presentación en el plazo establecido acarreará una penalización de un 5% de la subvención concedida, materializándose mediante reintegro o pérdida de derecho al cobro, aplicándose el procedimiento de reintegro previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Recibidos los proyectos o documentación técnica para las obras, se emitirá por los Servicios Técnicos del Área de Infraestructuras Municipales, informe de conformidad, que recogerá los contenidos previstos en el art. 7 de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (BOP número 63, de 3 de abril de 2017).

Artículo 7. Condiciones de ejecución y justificación

1. El plazo de ejecución de las actuaciones incluidas en este Plan, y por tanto, los contratos de trabajo que se precisen para su ejecución, será **desde la publicación en el BOP del Acuerdo de aprobación del plan hasta el 31 de diciembre de 2024.**

No obstante, se podrá conceder prórroga de ejecución de 6 meses a contar desde la fecha prevista para su terminación, es decir, hasta el 30 de junio de 2025, cuya justificación será apreciada por la Diputación Provincial de Jaén. En el supuesto de prórroga, el plazo para presentar la documentación justificativa de la ejecución será de tres meses a contar desde la finalización del nuevo plazo concedido.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área	de	Infraestructuras	Pleno
Municipales			
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
6	10/2023	29/09/2023	13

2. La documentación acreditativa y justificativa de la realización de las actuaciones atendidas con este Plan deberá presentarse en la Diputación Provincial antes del 1 de abril de 2025, salvo en los supuestos de prórroga.

3. La documentación justificativa será la que se establezca en el Acuerdo de aprobación del Plan.

Artículo 8. Pago

1. El pago de la subvención se realizará una vez aprobado el Plan, mediante una única entrega, con carácter anticipado a la justificación de las actuaciones y con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.510.2410.46201.

Artículo 9. Publicidad

1. En cualquier tipo de publicidad que se haga por los beneficiarios de este Plan se deberá hacer constar que está financiado o cofinanciado por la Diputación Provincial de Jaén, en particular, se reflejará la imagen de la Diputación en los chalecos de trabajo y en los contratos de trabajo que se formalicen, recogándose el logo identificativo de la Diputación y la denominación del Plan, “Plan de Empleo Diputación Provincial 2023-2024”. La imagen a incorporar será definida en el Acuerdo de aprobación del Plan, estableciéndose, además, como medidas específicas de publicidad las siguientes:

- De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, párrafo segundo, del Real Decreto 939/1997, de 20 de julio, los ayuntamientos beneficiarios deberán publicar en el tablón de anuncios de la corporación la relación de proyectos afectados al PFEA, así como el Acuerdo de aprobación del Plan por la Diputación Provincial.
- Aquellos ayuntamientos que dispongan de página web deberán publicar en ella, y mantener durante la vigencia del Plan, una reseña sobre los proyectos aprobados e incluidos en el Plan Especial de Empleo 2023-2024.

2. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en este artículo, producirá la reducción de la ayuda, mediante procedimiento de pérdida de derecho al cobro o de reintegro, de un 25% del importe concedido, previa instrucción de expediente y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO: Insertar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para que los municipios interesados puedan presentar sus solicitudes de participación.

TERCERO: Este Acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
6	10/2023	29/09/2023	14

desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de esta ley para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo.

CUADRO DE ASIGNACIONES POR MUNICIPIOS

Nombre	Población 1-1-2022 (INE)	Total 2023-2024
Aldeaquemada	463	57.798
Benatae	448	57.798
Carboneros	593	57.798
Cazalilla	745	57.798
Espelúy	606	57.798
Génave	573	57.798
Higuera de Calatrava	609	57.798
Hinojares	335	57.798
Hornos	589	57.798
Larva	459	57.798
Lupión	830	57.798
Santa Elena	883	57.798
Santiago de Calatrava	655	57.798
Torres de Albánchez	758	57.798
Villarrodriago	375	57.798
Albanchez de Mágina	993	89.788
Arquillos	1.698	89.788
Arroyo del Ojanco	2.227	89.788
Baños de la Encina	2.594	89.788
Bedmar y Garcéz	2.637	89.788
Bélmez de la Moraleda	1.519	89.788
Cabra del Santo Cristo	1.745	89.788
Cambil	2.642	89.788

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
6	10/2023	29/09/2023	15

Nombre	Población 1-1-2022 (INE)	Total 2023-2024
Campillo de Arenas	1.705	89.788
Canena	1.802	89.788
Cárcheles	1.310	89.788
Chiclana de Segura	902	89.788
Chilluévar	1.397	89.788
Escañuela	932	89.788
Frailes	1.565	89.788
Fuerte del Rey	1.309	89.788
Guarromán	2.748	89.788
Huesa	2.445	89.788
Ibros	2.787	89.788
Iruela (La)	1.910	89.788
Iznatoraf	905	89.788
Jabalquinto	1.968	89.788
Jimena	1.253	89.788
Lahiguera	1.638	89.788
Montizón	1.606	89.788
Noalejo	1.856	89.788
Orcera	1.752	89.788
Pegalajar	2.823	89.788
Puente de Génave	2.175	89.788
Puerta de Segura (La)	2.245	89.788
Santiago-Pontones	2.777	89.788
Santo Tomé	2.105	89.788
Segura de la Sierra	1.729	89.788
Siles	2.168	89.788
Sorihuela del Guadalimar	1.053	89.788
Torreblascopedro	2.460	89.788
Torres	1.360	89.788
Villardompardo	935	89.788
Arjonilla	3.535	104.698
Begíjar	3.008	104.698
Castellar	3.209	104.698
Castillo de Locubín	3.960	104.698
Fuensanta de Martos	3.023	104.698
Jamilena	3.314	104.698
Lopera	3.316	104.698
Navas de San Juan	4.465	104.698

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
6	10/2023	29/09/2023	16

Nombre	Población 1-1-2022 (INE)	Total 2023-2024
Pozo Alcón	4.633	104.698
Rus	3.465	104.698
Sabiote	3.863	104.698
Santisteban del Puerto	4.434	104.698
Valdepeñas de Jaén	3.597	104.698
Vilches	4.317	104.698
Villanueva de la Reina	3.013	104.698
Villatorres	4.293	104.698
Arjona	5.397	131.758
Beas de Segura	5.112	131.758
Cazorla	7.183	131.758
Guardia de Jaén (La)	5.151	131.758
Huelma	5.615	131.758
Marmolejo	6.660	131.758
Peal de Becerro	5.345	131.758
Porcuna	6.080	131.758
Quesada	5.106	131.758
Torreperogil	7.130	131.758
Villanueva del Arzobispo	7.968	131.758
Villares (Los)	6.120	131.758
Alcaudete	10.347	160.000
Baeza	15.773	160.000
Bailén	17.377	160.000
Carolina (La)	14.960	160.000
Jódar	11.533	160.000
Mancha Real	11.350	160.000
Mengíbar	9.965	160.000
Torredelcampo	13.922	160.000
Torredonjimeno	13.467	160.000
Villacarrillo	10.484	160.000
Alcalá la Real	21.556	160.000
Andújar	36.030	160.000
Martos	24.329	160.000
Úbeda	34.062	160.000
Linares	55.729	160.000
Jaén	111.669	160.000
TOTALES GENERALES	623.761	10.095.178

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
6	10/2023	29/09/2023	17

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE INCORPORACION O PARTICIPACIÓN EN EL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2023-2024, DENOMINADO “PLAN DE EMPLEO DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2023-2024”¹

D/D^a....., Secretario/a del Ayuntamiento de.....

CERTIFICO

Que por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de.....se adoptó lo siguiente:

“PROPUESTA DE INCORPORACIÓN AL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2023-2024, DENOMINADO “PLAN DE EMPLEO DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2023-2024”

Conforme a lo dispuesto en el art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Especial de Empleo Municipal 2023-2024.

Esta convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm....., de.....

El art. 4.1 de la convocatoria dispone que el plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

El art. 4.2 de la convocatoria establece que la incorporación a este Plan deberá realizarse mediante Acuerdo de Pleno del ayuntamiento, manifestando su voluntad de participación en el Plan Especial de Empleo Municipal 2023-2024 y, a tal efecto, deberán aportar certificado del acuerdo aprobado,

Ante ello, al amparo de la normativa de referencia y el artículo 4 del Acuerdo de aprobación de convocatoria del Plan, se adopta el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- Proponer a la Excma. Diputación Provincial que se incluya en el PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2023-2024 al municipio de”

¹ Este modelo de solicitud es a modo de referencia.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
6	10/2023	29/09/2023	18

Segundo.- Proponer a la Excma. Diputación Provincial las siguientes actuaciones para el Plan Especial de Empleo Municipal 2023-2024:

Se adjunta memoria descriptiva y valorada de la/s actuación/es propuesta/s .

Tercero.- Comprometer la aportación municipal para las actuaciones incluidas en el punto segundo, por importe de..... euros, con cargo al presupuesto municipal 2023-2024 por el excedente diferencial entre el importe asignado y el importe previsto como coste de las actuaciones presentadas.

Cuarto.- Si/ No precisa asistencia técnica de la Diputación Provincial de Jaén para la redacción del proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada, y en su caso, asumir los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la ordenanza fiscal que regula la tasa.

Y para que conste y surta efectos ante la Excma. Diputación Provincial de Jaén, expido el presente Certificado, de Orden y con el Vº. Bº. del/ de la Sr./ Sra. Alcalde/sa, de..... , a.....de de 202.., a reservas de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del R.O.F.

En..... , a de..... 2.0.... .

Vº.Bº.

EL/LA ALCALDE/SA.

Fdo.:

EL SECRETARIO

Fdo.:

ANEXO II

MEMORIA DESCRIPTIVA Y VALORADA DE LA OBRA (DENOMINACIÓN) DEL (MUNICIPIO)

1.- ENCARGO Y OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

A instancia de este ayuntamiento, se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente la actuación que propone la Corporación para su inclusión en la convocatoria del Plan Especial de Empleo Municipal 2023-2024, denominado “Plan de Empleo Diputación Provincial 2023-2024”.

2.- LOCALIZACIÓN

3.- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

4.- PRESUPUESTO

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
6	10/2023	29/09/2023	19

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto que se ha estimado para la ejecución de la obra, ascendería a la cantidad de..... y que se desglosa, básicamente, en los siguientes capítulos:

5.- DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA

La actuación propuesta cumple con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto se refiere a una obra completa susceptible de ser entregada al uso general.

6.- INGRESOS O FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Diputación Provincial de Jaén

Ayuntamiento

Otros.....

TOTAL INGRESOS:

.....,a.....de.....de.....20...

EL TÉCNICO

Fdo.:

ANEXO III

MEMORIA DESCRIPTIVA Y VALORADA DEL SERVICIO MUNICIPAL (IDENTIFICACIÓN O TIPO) DEL (MUNICIPIO)

1.- TIPO DE SERVICIO MUNICIPAL

Se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente el servicio municipal....., para su inclusión en la convocatoria del Plan Especial de Empleo Municipal 2023-2024, denominado “Plan de Empleo Diputación Provincial 2023-2024”, cuyo contenido esencial es el siguiente:

2.- PRESUPUESTO

GASTOS:

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto de gastos corrientes que se han estimado para la prestación de los servicios en el ejercicio 2023 ascendería a la cantidad de..... euros, que se desglosa, en los siguientes capítulos:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
6	10/2023	29/09/2023	20

CAPITULO I

Gastos de personal:

CAPITULO II

Gastos corrientes en bienes y servicios:

TOTAL GASTOS:

INGRESOS O FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Diputación Provincial de Jaén (aportación Plan 2023-24).....:

Ayuntamiento:

Otros.....

TOTAL INGRESOS:

.....ade..... de 202...

ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación. (24).

Cúmplase.

El Presidente.,

Doy fe,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
7	10/2023	29/09/2023	1

7	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE PRIMERA MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL 2021
----------	---

Da cuenta el **Sr. Agea Martínez**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2023 que es del siguiente contenido:

El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales, sobre PRIMERA MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL 2021, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando una PRIMERA MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL 2021, conforme a lo indicado por el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y EXPONE:

De conformidad con el art. 1 de la normativa reguladora del Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la provincia de Jaén, Texto único publicado en el BOP núm. 63, de 3 de abril de 2017, las subvenciones que la Diputación concede a los municipios de la provincia en desarrollo de su competencia de cooperación económica, prevista en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se registrarán por lo establecido en esa norma (Texto único) y por los Acuerdos adoptados por el Pleno para el desarrollo anual de los planes de cooperación, conforme al procedimiento previsto en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. También será de aplicación, en aquello que pueda refrendar la cooperación económica, lo previsto en el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y, con carácter supletorio, siempre que sirva a la cooperación económica municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, esto de conformidad con su Disposición Adicional Octava.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
7	10/2023	29/09/2023	2

En virtud de la normativa referenciada y a propuesta del Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, se propone modificar los acuerdos reguladores y de aprobación del Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios del 2021. La modificación que se propone es la relativa al plazo de ejecución para la conclusión de las actuaciones municipales de inversión y por tanto, también el de justificación.

Como se ha mencionado en el párrafo primero, el Plan Provincial viene regulado por dos principios: primero, el de atención, es decir, apreciar, y en su caso, valorar las mejores opciones que a propuesta de los ayuntamientos son aconsejables para la finalización exitosa de este instrumento de cooperación, y segundo, el del procedimiento, siguiendo para su formalización los trámites previstos en los artículos 32 y 33 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Estos artículos marcan un procedimiento caracterizado por la adopción de la decisión por el Pleno, al igual que su aprobación, y por el ofrecimiento de un plazo de audiencia previo de 10 días, una vez adoptado el Acuerdo, para que las partes interesadas puedan ser oídas en relación con la propuesta adoptada, exigiendo además, que esta modificación sea publicada en el BOP.

Concurriendo la decisión del Pleno y el procedimiento, este instrumento de cooperación, el Plan Provincial, permite adaptaciones o modificaciones hasta su conclusión.

Esta segunda modificación de ampliación del plazo de ejecución y justificación, por un periodo de 12 meses más, determinándose como nuevo plazo de terminación de las obras el 30 de septiembre de 2024, viene instada por peticiones de varios responsables municipales y por la comprobación que la Diputación ha realizado sobre la situación de pendiente que aconseja, no solo atender las peticiones de estos ayuntamientos, sino dar tranquilidad al resto de actuaciones que están por concluir.

En base a lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previa Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Pleno este Acuerdo, adoptándose lo siguiente:

PRIMERO: Modificar el punto cuarto, apartados 1 y 3, del Acuerdo de Pleno número 7 de 2 de marzo de 2021, del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de 2021, (BOP nº 51, de 17 de marzo), relativo al plazo de ejecución y justificación de las obras o actuaciones de inversión cuya responsabilidad es del Ayuntamiento, siendo el nuevo texto el siguiente:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
7	10/2023	29/09/2023	3

“1. Las obras e inversiones incluidas en el Plan Provincial de Cooperación, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán terminarse antes del 1 de octubre de 2024.

3. La documentación acreditativa y justificativa de la ejecución de las obras deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de enero de 2025”.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén, para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días. Si no se formularan alegaciones o reclamaciones en el plazo establecido, el Acuerdo será definitivo, sin que proceda su publicación de nuevo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Dar traslado de este Acuerdo a la Subdelegación del Gobierno de Jaén de la Administración General del Estado y a la Delegación del Gobierno de Jaén de la Administración de la Junta de Andalucía.”

A la vista de lo anterior, la Comisión, por unanimidad de los señores diputados asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación. (24).

Cúmplase,
El Presidente.,

Doy fe
La Secretaria General.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	8	29/09/2023	1

8	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE DOS PUESTOS RESERVADOS A PERSONAL DIRECTIVO DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJOS DE 2023 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2023, que es del siguiente contenido:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE DOS PUESTOS RESERVADOS A PERSONAL DIRECTIVO DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE 2023 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Se da cuenta del presente asunto por la Sra. Presidenta de la Comisión, D^a Pilar Parra Ruiz:

“I. Por Acuerdo Plenario de la Corporación núm. 11 de 28 de noviembre de 2022, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 250 de 30 de diciembre de 2022, modificada por Acuerdo Plenario núm. 6 de 01/02/23 (BOP núm. 38 de 24/02/23), Acuerdo Plenario núm. 8 de 02/05/23 (BOP núm. 104 de 31/05/23), Acuerdo Plenario núm. 10 de 13/07/23 (BOP 25/07/23), y Acuerdo Plenario núm. 10 de 27/07/23 (BOP 30/08/23).

La Relación de Puestos de Trabajo es un instrumento técnico de racionalización y ordenación del personal y la estructura organizativa de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, de acuerdo con las necesidades de los servicios, que contiene la expresión ordenada de todos los puestos de trabajo que integran su organización, manifestación de la potestad de organización con carácter reglamentario de las entidades locales como así reconoce el artículo 4.1. de la ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II.- La presente propuesta de modificación se circunscribe exclusivamente a la modificación del tipo de adscripción de dos puestos de trabajo reservado a Personal Directivo, conforme al siguiente detalle:

Presidencia:

* Modificación de la característica tipo de adscripción (T.A.) del puesto reservado a Personal Directivo con Cód. 1.1.5, C.P. 110, Denominación: Directora/or Adjunta/o, T.P. Singularizado, Gr. A1, N.D. 29, C.E. 15.052,10, T.A.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	8	29/09/2023	2

D.F., Dedic. X, P.Pto. L.D., Responsabilidades: Coordinación de los servicios del Área de Presidencia. Llevar a cabo las funciones asignadas conforme al Plan de P.R.L., Perfil Comp. DMAT, Jorn. F5, Localidad Jaén. Que pasa a tener tipo de adscripción T.A. D.I (Directivo Indistinto), manteniendo el resto de características reseñadas.

Servicios Municipales

* Modificación de la característica tipo de adscripción (T.A.) del puesto reservado a Personal Directivo con Cód. 1.1.5, C.P. 800, Denominación: Directora/or Adjunta/o, T.P. Singularizado, Gr. A1, N.D. 29, C.E. 15.052,10, T.A. D.F., Dedic. X, P.Pto. L.D., Responsabilidades: Coordinación de los Servicios del Área de Servicios Municipales. Llevar a cabo las funciones asignadas conforme al Plan de P.R.L., Perfil Comp. DMAT, Jorn. F5, Localidad Jaén. Que pasa a tener tipo de adscripción T.A. D.I (Directivo Indistinto), manteniendo el resto de características reseñadas.

III.- El artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público regula el Personal Directivo Profesional, determinando que el Gobierno y los órganos de las comunidades autónomas podrán establecer, en desarrollo de este Estatuto, el régimen jurídico específico de este tipo de personal directivo así como los criterios para determinar su condición, de acuerdo , entre otros, con los principios que en el citado artículo se establecen.

El artículo 32.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con las modificaciones introducidas por el artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dicta que el nombramiento del Personal Directivo que, en su caso, hubiera en las Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares deberá efectuarse de acuerdo a criterios de competencia profesional y experiencia, entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el grupo A1, salvo que el correspondiente Reglamento Orgánico permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario.

El mencionado artículo 32 bis establece un régimen general de reserva funcional de los puestos reservados al personal directivo, pero así mismo admite igualmente que dicho personal no reúna la condición de funcionario, si ello viene recogido en la reglamentación de la entidad, y en atención a las características específicas de las funciones del órgano directivo en cuestión.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	8	29/09/2023	3

Respecto a la reglamentación establecida en esta Diputación Provincial, el artículo 2 del Reglamento del Personal Directivo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, aprobado por Acuerdo Plenario núm. 16 de fecha 4 de noviembre de 2013 (B.O.P. núm. 14 de 22 de enero de 2014), modificado por Acuerdo Plenario de 30 de octubre de 2014 (B.O.P. de fecha 10 de diciembre de 2014), establece que se considera personal directivo de la Diputación Provincial de Jaén el que desarrolla funciones directivas que así sean definidas en las normas específicas de gestión. Y que los puestos a desempeñar vendrán determinados por el Pleno, en función de los niveles esenciales de la organización de la Corporación y sus áreas de gobierno y vendrán establecidos y reflejados en los correspondientes instrumentos de gestión de recursos humanos.

El artículo 5 del referido Reglamento del Personal Directivo de esta Corporación determina que el nombramiento de dicho personal deberá efectuarse de acuerdo a los criterios de competencia profesional y experiencia, entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1. No obstante lo anterior, y en atención a las características específicas de las funciones a desempeñar, podrá nombrarse personal directivo a quien no reúna dicha condición de funcionario.

Por otra parte, la Disposición Décima de la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, aprobada por Acuerdo de Pleno núm. 4 de fecha 5 de noviembre de 2002 (B.O.P. núm. 14 de fecha 18 de enero de 2003), conforme a la redacción dada por modificación del párrafo segundo del apartado 3 aprobado por Acuerdo Plenario en sesión del día 5 de mayo de 2015 (B.O.P. núm. 111 de fecha 12 de junio de 2015), determina que:

“Los puestos de trabajo que figuran en el epígrafe tipo de adscripción (T.A.) de la Relación de Puestos de Trabajo con el valor “D.F.” (Directivo-Funcionario) únicamente podrán ser desempeñados por funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con Habilitación de carácter Nacional que pertenezcan a los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, que sean designados Personal Directivo.

Los puestos de trabajo que figuran en el epígrafe tipo de adscripción (T.A.) de la Relación de Puestos de Trabajo con el valor “D.I.” (Directivo-Indistinto) podrán ser desempeñados indistintamente, en atención a las características de las funciones a desempeñar, por funcionarios de carrera mencionados en el párrafo anterior o por titulados superiores que no reúnan dicha condición de funcionario que sean designados Personal Directivo, sin perjuicio de la exigencia de los requisitos que establezca la normativa de aplicación.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	8	29/09/2023	4

Está por tanto recogida en la normativa de aplicación la posibilidad de nombrar personal directivo a quien no reúna la condición de funcionario, en atención a las características específicas de las funciones a desempeñar, debiendo figurar en el epígrafe tipo de adscripción de la Relación de Puestos de Trabajo el valor “D.I.” (Directivo Indistinto), que permita que el concreto puesto pueda ser desempeñado por titulados superiores que reúnan los requisitos de experiencia y capacidad, sean o no funcionarios, así como a los que reúnan tal condición.

La justificación motivadora de la modificación de los dos puestos referenciados al tipo de adscripción D.I. (Directivo-Indistinto), radica en que las principales responsabilidades y funciones esenciales que tienen asignadas los puestos objeto de la presente modificación no conllevan, en términos generales, el ejercicio de potestades públicas; tienen un marcado carácter técnico-político específico de conocimiento del ámbito en el que desarrolla sus funciones, el Área de Presidencia y el Área de Servicios Municipales, de la especialidad de la materia encomendada en cada caso, en el que prima la experiencia y capacidad para coordinar e impulsar de la forma más eficaz y eficiente los servicios de las citadas Áreas conforme a las directrices e iniciativas marcadas por la Presidencia y el/la Diputada/o Delegada, en su caso, en los correspondientes ámbitos de actuación de la Administración Provincial, por lo que dada la importancia del conocimiento específico exigido, y la capacidad y experiencia en tales ámbitos que son precisos para el mejor desempeño de las funciones del puesto, resulta secundario el hecho de que se sea funcionario o no para poder ocupar tales funciones directivas, e incluso, dado el caso, permitir la captación de talento de personas de probada experiencia en los correspondientes campos de conocimiento fuera del ámbito funcional, sin que ello suponga limitación alguna para que el citado puesto pueda también ser desempeñado por personal que reúna, además la condición de funcionario; por ello, al objeto de proceder a la definición del tipo de adscripción del citado puesto directivo, se considera que pueda cubrirse indistintamente tanto por personal funcionario como por personal ajeno a la función pública.

Considerando lo establecido en las Disposiciones Décimo octava y Decimonovena de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, se propone modificar la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos de 2023, en los términos expuestos respecto a los puestos reservados a Personal Directivo de Directora/or Adjunta/o del Área de Presidencia y Directora/or Adjunta/o del Área de Servicios Municipales.

IV.- La presente propuesta no conlleva incremento alguno de gasto en retribuciones, por lo que no resulta preciso realizar la modificación presupuestaria alguna.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	8	29/09/2023	5

V.- Corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y sus modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.1.f) de la Ley 7/1985 citada, previo dictamen de la Comisión de Recursos Humanos, como así se estipula en la Disposición Décimo novena de la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, aprobada por Acuerdo de Pleno n° 4, de 5 de noviembre de 2002 (B.O.P. n° 14 de 18 de enero de 2003). Así mismo, la Disposición Vigésima de la citada Normativa, de acuerdo con lo establecido por el art. 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, establece la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo en el Boletín Oficial de la Provincia.

En virtud de la potestad de autoorganización de las entidades locales reconocida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y conforme a lo dispuesto en los artículos. 69.3 y 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el apartado 1.d) del art. 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como lo determinado por la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos aprobada por Acuerdo de 5 de noviembre de 2002 (BOP n° 14 de 18 de enero de 2003); y lo dispuesto por el artículo 33.2 f) de la referida Ley 7/1985, de 2 de abril que determina que corresponde al Pleno de la Diputación Provincial en todo caso la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y sus modificaciones, **SE SOMETE AL Pleno** la siguiente propuesta.

PRIMERO: Modificar el Acuerdo del Pleno número núm. 11 de 28 de noviembre de 2022, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 250 de 30 de diciembre de 2022, modificada por Acuerdo Plenario núm. 6 de 01/02/23 (BOP núm. 38 de 24/02/23), Acuerdo Plenario núm. 8 de 02/05/23 (BOP núm. 104 de 31/05/23), Acuerdo Plenario núm. 10 de 13/07/23 (BOP 25/07/23), y Acuerdo Plenario núm. 10 de 27/07/23 (BOP 30/08/23), conforme al siguiente detalle:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Presidencia:

* Modificación de la característica tipo de adscripción (T.A.) del puesto reservado a Personal Directivo con Cód. 1.1.5, C.P. 110, Denominación: Directora/or Adjunta/o, T.P. Singularizado, Gr. A1, N.D. 29, C.E. 15.052,10, T.A. D.F., Dedic. X, P.Pto. L.D., Responsabilidades: Coordinación de los servicios del

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	8	29/09/2023	6

Área de Presidencia. Llevar a cabo las funciones asignadas conforme al Plan de P.R.L., Perfil Comp. DMAT, Jorn. F5, Localidad Jaén. Que pasa a tener tipo de adscripción T.A. D.I (Directivo Indistinto), manteniendo el resto de características reseñadas.

Servicios Municipales

* Modificación de la característica tipo de adscripción (T.A.) del puesto reservado a Personal Directivo con Cód. 1.1.5, C.P. 800, Denominación: Directora/or Adjunta/o, T.P. Singularizado, Gr. A1, N.D. 29, C.E. 15.052,10, T.A. D.F., Dedic. X, P.Pto. L.D., Responsabilidades: Coordinación de los Servicios del Área de Servicios Municipales. Llevar a cabo las funciones asignadas conforme al Plan de P.R.L., Perfil Comp. DMAT, Jorn. F5, Localidad Jaén. Que pasa a tener tipo de adscripción T.A. D.I (Directivo Indistinto), manteniendo el resto de características reseñadas.

SEGUNDO: Proceder a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Jaén.

TERCERO: Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Pleno de la Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre) y con el artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime oportuno."

Sometida la propuesta a votación ordinaria, resulta dictaminada favorablemente por mayoría absoluta de sus miembros presentes, con los cuatro votos a favor del Grupo Político Partido Socialista, y la reserva del voto del Grupo Político Partido Popular."

A continuación se abre debate en el que intervienen el **Sr. Camacho Núñez** del Grupo Popular y la **Sra. Parra Ruiz** del Grupo Socialista, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	8	29/09/2023	7

<https://csv.dipujaen.es/?D790D1B5D9F0D9D10F944B2C9C7B4BF9&time=963&open=y>

Sometido el Dictamen a votación ordinaria resulta aprobado por mayoría simple con el voto a favor de trece diputados y diputadas del Grupo Socialista y el voto en contra de los diez miembros presentes del Grupo Popular.

Cúmplase
El Presidente.

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 9	Fecha 29/09/2023	Hoja 1

9	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚM. 1/2023 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIO EN EL PRESUPUESTO DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.
----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22.09.2023 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“INFORME-PROPUETA

Vista la propuesta de fecha 12/09/2023 emitida por la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, cuyo tenor literal se transcribe:

“PROPUESTA DE EXPEDIENTE NÚM. 1/2023 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN EL PRESUPUESTO DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

Dada la necesidad de asignar créditos para la realización de gastos específicos que, en función de su naturaleza, no pueden imputarse a ninguna de las aplicaciones vigentes del Presupuesto de 2023 y la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios, se plantea la necesidad de la generación de crédito extraordinario de la aplicación que se detalla a continuación y por los motivos que se indican, proponiéndose al efecto la aprobación del expediente núm. 1/2023 de modificación de créditos mediante crédito extraordinario:

Aplicación 380.9320.46202 denominada “Reintegro Premio de Cobranza Ayuntamientos Conveniados”: En consonancia con la línea de colaboración que la Diputación Provincial de Jaén mantiene con los Ayuntamientos de la Provincia, ante la coyuntura económica existente, se realiza una aportación 3.000.000 € a aquellos que han delegado la Gestión, Recaudación e Inspección de sus Tributos en la Diputación Provincial de Jaén, mediante el reintegro del premio de cobranza del ejercicio 2022, que se financia con el remanente positivo de tesorería.

La asignación a los Ayuntamientos se realiza en función del importe del premio de cobranza y cobros realizados durante el año 2022.

A estos efectos, se hace precisa la creación de esta aplicación para la financiación de 3.000.000 € con remanente de tesorería procedente de la liquidación de este Organismo del ejercicio 2022.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 9	Fecha 29/09/2023	Hoja 2

A) AUMENTO EN EL ESTADO DE GASTOS

Aplicación	Denominación	Importe €
380.9320.46202 3.000.000 €	<u>"Reintegro Premio de Cobranza Ayuntamientos Conveniados"</u>	
	Total	
3.000.000€		

B) FINANCIACIÓN

- REMANENTES DE TESORERÍA G.G.

Aplicación	Denominación	Importe
000.87000 3.000.000 €	Para gastos generales	
	Total financiación	3.000.000 €

C) SEGUIMIENTO DEL REMANENTE.

Remanente inicial	6.179.802,87 €
Remanente utilizado en el expediente 1/2023 incorporación remanentes 501.452,79 €	
Remanente utilizado en el expediente 1/2023 de suplemento de crédito 101.910,00 €	
Remanente utilizado en este expediente 3.000.000,00 €	
Remanente disponible después del expediente 2.576.440,08 €	

El presente expediente, considerado individualmente no genera inestabilidad en el presupuesto del Organismo, ello sin perjuicio de los resultados que en el ámbito consolidado se obtengan, al día de la fecha, sobre la situación de estabilidad.

A tenor de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y arts. 35 a 38 R.D. 500/1990, de 20 de abril, así como lo establecido en los arts. 10 y 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se propone la aprobación de la anterior modificación de créditos, mediante crédito extraordinario, en el Presupuesto de 2023 del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, y por el importe indicado.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 9	Fecha 29/09/2023	Hoja 3

Lo que se somete a la consideración del Consejo Rector para que, si así lo estima, adopte el correspondiente acuerdo.”

Se eleva al Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén propuesta de aprobación del expediente núm. 1/2023 de modificación de créditos mediante Crédito Extraordinario en el Presupuesto del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, para que, si así lo estima oportuno, adopte el correspondiente acuerdo elevándolo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva.

Jaén, a la fecha de la firma.”

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (23).

Cumplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 10	Fecha 29/09/2023	Hoja 1

10	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 9/2023 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22.09.2023 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Se instruye el expediente **número 9/2023** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el presente ejercicio mediante Crédito Extraordinario por importe de **10.238.499,07 Euros**, a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, a través de escrito de fecha 5 de septiembre de 2023, con el número de registro 83521, solicita la tramitación de un expediente de modificación de crédito extraordinario debido a la inexistencia de crédito en el presupuesto para atender los gastos que se proponen, seguidamente detallados:

1. Concesión de una subvención nominativa a la Asociación Profesional de Industriales Electricistas de la provincia de Jaén con el fin de financiar una jornada técnica sobre *“el presente y futuro, del uso racional de la energía y la figura del instalador autorizado en el sector”*, que cuenta con un presupuesto de 6.270 euros, siendo el importe de la subvención de 5.000 euros.

2. Ejecución de la actividad *“Planta un árbol en tu vida”* con el fin de aumentar la superficie verde en las Vías Verdes de Sorihuela de Guadalimar y Segura, con árboles autóctonos, compensando el CO₂ presente en la atmósfera. La plantación va a ser llevada a cabo mediante actividades de voluntariado de forma escalonada durante los meses de diciembre de 2023 a marzo de 2024, para lo cual se propone la adquisición de 1.000 árboles, con un coste de 40.000 euros.

De conformidad con lo expuesto, se estima que procede la siguiente modificación en el estado de gastos

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
--------------------------------------	---------------------	----------------

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 10	Fecha 29/09/2023	Hoja 2

012.1720.489xx	Subvención asociación profesional de Industriales de la provincia de Jaén para la realización de una jornada técnica sobre el presente y futuro, del uso racional de la energía y la figura del instalador autorizado en el sector	5.000,00
012.1720.629xx	Actividad "Planta un árbol en tu vida"	40.000,00
TOTAL		45.000,00

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

SEGUNDO: El Diputado de Servicios Municipales, según nota de 8 de septiembre y registrada con el número 84772, demanda que se dote el crédito oportuno, ante la inexistencia en el presupuesto de 2023, para atender el gasto relativo al proyecto de impermeabilización de superficies en la planta de RCD'S del Guadiel en Linares que cuenta con el dictamen ambiental favorable del servicio de protección ambiental de la Delegación Territorial de medio ambiente y ordenación del territorio de Andalucía. Asimismo se hace constar la imposibilidad de demorar la ejecución de la obra a un ejercicio posterior, como señala la normativa de aplicación en los expedientes de modificación de crédito extraordinario (artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

El proyecto de gasto creado para su seguimiento y control 2023/IN/9, se ajusta a las disposiciones que le son de aplicación.

La aplicación presupuestaria a crear es la siguiente:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
810.1623.63200	Proyecto de impermeabilización de superficies en la planta de RCD'S del Guadiel	98.321,07
TOTAL		98.321,07

A financiar con baja de crédito de la aplicación 810.1360.46201 "Programa de Mantenimiento de parque de bomberos, cuyo crédito se estima reducible sin perturbación del servicio, ya que los créditos necesarios para ejecutar el programa han quedado comprometidos, resultando un crédito disponible que puede ser empleado para otros menesteres.

TERCERO: El Diputado de Infraestructuras Municipales de fecha 15 de septiembre de 2023, con el número de registro 86668, pide la incoación de un expediente de crédito extraordinario ante la inexistencia de crédito en el presupuesto del presente año, cuya ejecución no puede demorarse a otro ejercicio, con el fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado, conforme a la propuesta presentada por el presidente de la Diputación Provincial de Jaén, por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de los municipios de la Provincia de Jaén, en sesión celebrada

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 10	Fecha 29/09/2023	Hoja 3

el día 8/9/2023, relativo a la aprobación de un Plan Especial de Empleo para desarrollar durante el ejercicio 2023 y 2024, con el fin de mejorar la ocupación y la inserción laboral de los ciudadanos de la provincia que desempeñan sus labores en el olivar jiennense y que, con motivo de la sequía, se van a encontrar en situación de desempleo.

Este apoyo económico no solo va a permitir garantizar rentas para las personas partícipes, sino también, y muy importante, la mejora en la empleabilidad, al posibilitar nuevas competencias y habilidades a personas desempleadas mediante su contratación temporal para la realización de obras o servicios municipales.

Los gastos a subvencionar serán los derivados por la suscripción de los contratos, como son los costes salariales y extrasalariales, los de Seguridad Social y, en su caso, la indemnización por finalización de contrato.

La cantidad global del plan asciende a 10.095.178 euros y se ha asignado en función de diferentes tramos de población, conforme a las cifras publicadas por el INE a 1 de enero de 2022. A saber:

- Municipios con población inferior a 900 habitantes: 57.798,00 €
- Municipios con población entre 900 y 2.900 habitantes: 89.788,00 €
- Municipios con población entre 2.901 y 4.900 habitantes: 104.698,00 €
- Municipios con población entre 4.901 y 9.900 habitantes: 131.758,00 €.
- Municipios con población de más de 9.901: 160.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
510.2410.46201	Plan Especial de Empleo Municipal 2023 y 2024	10.095.178,00
TOTAL		10.095.178,00

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-La legislación aplicable al presente supuesto viene recogida en lo esencial en los artículos 177, 35 a 38 y 10 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, respectivamente.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 10	Fecha 29/09/2023	Hoja 4

II. Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de crédito extraordinario se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada de Economía y Hacienda, al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la inexistencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

III. Que, por otra parte, el artículo 8.3. de las Bases de Ejecución dispone que, “Todo expediente de modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone en el presente ejercicio e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la diputada delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación.

IV. Corresponde al Pleno la aprobación del expediente, previo informe de la Intervención Provincial, cuya tramitación se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto, regulado en el artículo 169 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004 y 20 del Real Decreto 500/1990.

En consecuencia se ha de tramitar, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, el expediente número 9/2023 de Crédito Extraordinario, mediante la realización en los Estados de ingresos y de gastos del Presupuesto Provincial, las modificaciones que a continuación se detallan:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
012.1720.48912	Subvención asociación profesional de Industriales de la provincia de Jaén para la realización de una jornada técnica sobre el presente y futuro, del uso racional de la energía y la figura del instalador autorizado en el sector	5.000,00
012.1720.62902	Actividad “Planta un árbol en tu vida”	40.000,00
810.1623.63200	Proyecto de impermeabilización de superficies en la planta de RCD’S del Guadiel	98.321,07
510.2410.46201	Plan de Empleo Municipal 2023-2024	10.095.178

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 10	Fecha 29/09/2023	Hoja 5

TOTAL	10.238.499,07
--------------	----------------------

FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	10.140.178,00
TOTAL		10.140.178,00

BAJAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
810.1360.462.01	Programa de mantenimiento de parque de bomberos	98.321,07
TOTAL		98.321,07

El referido Expediente presentaría el siguiente Resumen por Capítulos:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.100.178,00
6	INVERSIONES REALES	138.321,07
TOTAL		10.238.499,07

2) FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.140.178,00
TOTAL		10.140.178,00

BAJAS DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	98.321,07
TOTAL		98.321,07

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	10	29/09/2023	6

favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (23).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 11	Fecha 29/09/2023	Hoja 1

11	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N°6/2023 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22.09.2023 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Se instruye el expediente número 6 relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2023 mediante Suplemento de Crédito por importe de 2.077.374,34 Euros, a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, fundado en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Diputada de Recursos Humanos mediante escritos de 6 y 8 de septiembre de 2023, registrados con los números 83909 y 84676, respectivamente, solicita el inicio de un expediente de suplemento de crédito, ante la insuficiencia de crédito, a nivel de la bolsa de vinculación, para hacer frente el gasto derivado de las retribuciones a abonar al Personal Eventual de la Diputación Provincial de Jaén hasta la conclusión del presente ejercicio. Las cuantía precisa para atender el gasto propuesto asciende a 335.845,69 euros, si bien en las aplicaciones presupuestarias a suplementar existe crédito por importe, conjunto, de 328.089,23 euros, como seguidamente se detalla, por lo que el incremento sería por un montante de 7.756,46 euros.

APLICACIONES	CRÉDITO EXISTENTE
140.9120.11000	137.237,55
140.9120.11001	141.101,97
140.9120.11002	49.749,71
TOTAL CRÉDITO EXISTENTE	328.089,23

De conformidad con lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
140.9120.11000	Retribuciones Básicas Personal Eventual	1.236,56
140.9120.11001	Retribuciones Complementarias Personal Eventual	5.752,61
140.9120.11002	Otras Remuneraciones Personal Eventual	767,29

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 11	Fecha 29/09/2023	Hoja 2

TOTAL	7.756,46
-------	----------

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

SEGUNDO: El Diputado de Infraestructuras Municipales, según escrito de 5 de septiembre y número de registro 83253, solicita la tramitación de un expediente de suplemento de crédito, ante la insuficiencia de crédito, a nivel de la bolsa de vinculación, para hacer frente a los gastos provenientes del contrato menor aprobado por Resolución de la Diputada de Economía y Hacienda, número 6875 de 5 de octubre de 2021, por importe de 4.751,31 euros. El Área indica que el crédito para atender el gasto se ajustaba a la aplicación presupuestaria del año 2021 500.3420.62900, la cual fue objeto de incorporación al ejercicio siguiente. No obstante, no se pudo reconocer la obligación y procederse a su pago porque la empresa OEDIM presentó la factura, n° Emit-300 de 14/10/2021, acreditativa de la prestación del servicio contratado, el día 17 de marzo de 2023 (n° de registro 26518).

La aplicación presupuestaria objeto de modificación es la siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
500.3420.62901	Otras inversiones pabellón polideportivo Olivo Arena	4.751,31
TOTAL		4.751,31

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

TERCERO: Con fecha 31/7/2023, mediante nota n°75932, la Diputada Delegada de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud insta el inicio de un expediente de suplemento de crédito, ante la insuficiencia de crédito, a nivel de la bolsa de vinculación, para hacer frente a la totalidad de los gastos relativos al complemento de productividad a percibir por el personal adscrito al Proyecto de gasto 2020/OA28 "Proyecto Europeo PHARA-ON", hasta la finalización de su nombramiento, de fecha 17 de noviembre de 2023.

Consta en el expediente la propuesta de modificación del proyecto de gasto, acorde con la presente solicitud de modificación, en cuanto a la aplicación modificada.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
940.2310.15000 I/2020	Productividad personal funcionario interino proyecto europeo PHARA-ON	1.385,00
TOTAL		1.385,00

La modificación propuesta se financia con cargo a la baja de crédito en la aplicación presupuestaria 940.2310.48015 "Alimentación Infantil", no suponiendo la reducción detrimento alguno en el servicio.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 11	Fecha 29/09/2023	Hoja 3

CUARTO: Por el Área de Economía y Hacienda, mediante escrito de 15 de septiembre de 2023 con el número de registro ,se solicita el inicio de un expediente de suplemento de crédito ante la insuficiencia de crédito a nivel de la bolsa de vinculación jurídica, con el fin de poder cubrir el importe del premio de cobranza devengado por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, como consecuencia del cobro de determinados recursos de la Diputación Provincial, con arreglo a las liquidaciones aprobadas a través de las Resoluciones 9625 y 12122 de 14 de julio y 13 de septiembre, respectivamente, por un montante de 126.303,83 y 148.292,17 euros, cada una de ellas.

La modificación del estado de gastos del presupuesto, respecto de la aplicación presupuestaria propuesta, es del siguiente tenor:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
340.9320.22708	Servicio de Recaudación a favor de la Entidad	274.596,00
TOTAL		274.596,00

La modificación se sufraga mediante remanente de tesorería para gastos generales.

QUINTO: El Diputado de Infraestructuras Municipales, en virtud del escrito emitido el 14 de septiembre, registrado con el número 83253, solicita la tramitación de un expediente de suplemento de crédito, ante la insuficiencia de crédito, a nivel de la bolsa de vinculación, para hacer frente a los gastos siguientes:

1.- Respecto del contrato CO-2020/2584 “Adecuación del tramo urbano JV-7032 desde plaza de Encomienda hasta Fuente Morena en Segura de la Sierra”, ascendente a 176.669,99 euros, financiado con cargo a las aplicaciones presupuestarias 500.4530.61900I/2019 y 500.4530.61900I/2020, por importe de 155.100,85 y 21.569,14, respectivamente, siendo incorporadas ambas al presupuesto de 2023. No obstante lo anterior, el crédito de la aplicación incorporada del ejercicio de 2020 resulta insuficiente para atender el gasto derivado de la certificación final de obra por importe de 17.386,30 euros, ya que en la actualidad el crédito disponible es de 3.330,01 euros, precisándose 14.056,29 euros para poder tramitar la referida certificación final de obra.(2020/IA/62).

2.- Se presenta una certificación final de la obra “JV-7104, Acceso a El Molar, refuerzo de firme”, por la cuantía de 11.815,44 euros, cuyo gasto se debe atender con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 500.4530.61900I/2022, si bien el saldo disponible en la misma es de 10.350,03 euros, por lo que el importe restante 1.465,41 euros debe cubrirse para poder reconocer la obligación y su proceder a su pago posterior, para lo cual se propone que el déficit se cubra, a través de este expediente, incrementando el crédito de la aplicación en 644,03 euros, dado que la cuantía restante se dotará con cargo al proyecto de gasto 2022/IN/26, financiado

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 11	Fecha 29/09/2023	Hoja 4

con la misma aplicación, en la cantidad de 821,38 euros. El crédito ha de asociarse al proyecto de gasto 2021/IA/113.

3.- Con motivo del pago de diversas facturas con cargo a la aplicación presupuestaria 500.4530.61900 del ejercicio 2023, relacionadas en la Resolución 254 de 5 de mayo de 2023, por la que se aprueba el expediente de incorporación de remanentes de crédito, número 11/2023, relativas a las aplicaciones presupuestarias de 2021 y 2022, cuyos créditos no fueron incorporados por los motivos expresados en la misma, por un montante global de 599.527,96 euros. Dicha cantidad es la que se propone se incremente en la aplicación presupuestaria del ejercicio corriente con el objetivo de dar cobertura a los gastos del CO/2021/662 "Servicio para la realización de operaciones de conservación de la red viaria provincial años 2021-2023", asociado al proyecto de gasto 2021/IA/47.

La modificación del estado de gastos queda de la siguiente forma:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
500.4530.61900I/2020	Infraestructuras Viarias Provinciales	14.056,29
500.4530.619I00/2022	Infraestructuras Viarias Provinciales	644,03
500.4530.61900	Infraestructuras Viarias Provinciales	599.527,96
TOTAL		614.228,28

La propuesta se atiende con remanente de tesorería para gastos generales.

SEXTO: El Director del Área de Empleo y Empresa demanda que se inicie un expediente de suplemento de crédito, a través de escrito de 13 de septiembre de 2023 registrado con el número 85940, ante la inexistencia de crédito a nivel de la vinculación jurídica de los créditos, para conceder las subvenciones a las empresas privadas que han solicitado ayudas para el Plan Intensivo de Empleo, concretamente a las siguientes:

EMPRESA	IMPORTE SUBVENCIONABLE
Anda Pharma Packaging SL	351.014,40
Plásticos Técnicos de Andalucía SL	370.520,00
Logística e Ingeniería de Servicios SL	265.597,29
NTT Data Spain Center SL	400.000,00
TOTAL IMPORTE SUBVENCIONABLE	1.387.131,69

Se informa por el Director del Área que el importe a suplementar sería inferior al consignado anteriormente, pues se dispone de crédito, en situación de retenido, por un montante de 212.474,40 euros, por lo que la necesidad crediticia se cifra en 1.174.657,29 euros.

La modificación del estado de gastos queda así:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 11	Fecha 29/09/2023	Hoja 5

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
201.2410.47005	Plan Intensivo de Empleo. Subvenciones a Empresas Privadas	1.174.657,29
TOTAL		1.174.657,29

Se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-La legislación aplicable al presente supuesto viene recogida en lo esencial en los artículos 177, 35 a 38 y 10 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, respectivamente.

II. Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de crédito extraordinario se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por orden de la Presidencia de la Diputación Provincial o de Diputado Delegado correspondiente y se dirigirán a la Sra. Diputada Delegada de Economía y Hacienda, al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la inexistencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable, requisitos que concurren en la propuesta que motiva la tramitación del expediente.

III. Corresponde al Pleno la aprobación del expediente, previo informe de la Intervención Provincial, cuya tramitación se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto, regulado en el artículo 169 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004 y 20 del Real Decreto 500/1990.

En consecuencia se ha de tramitar, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, el expediente número 6/2023 de suplemento de crédito, mediante la realización en el Estado de gastos del Presupuesto Provincial, la modificación que a continuación se detalla:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
140.9120.11000	Retribuciones Básicas Personal Eventual	1.236,56
140.9120.11001	Retribuciones Complementarias Personal Eventual	5.752,61

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 11	Fecha 29/09/2023	Hoja 6

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
140.9120.11002	Otras Remuneraciones Personal Eventual	767,29
500.3420.62901	Otras inversiones pabellón polideportivo Olivo Arena	4.751,31
940.2310.15000I/ 2020	Productividad personal funcionario interino proyecto europeo PHARA-ON	1.385,00
340.9320.22708	Servicio de Recaudación a favor de la Entidad	274.596,00
500.4530.61900I/ 2020	Infraestructuras Viarias Provinciales	14.056,29
500.4530.61900I/ 2022	Infraestructuras Viarias Provinciales	644,03
500.4530.61900	Infraestructuras Viarias Provinciales	599.527,96
201.2410.47005	Plan Intensivo de Empleo. Subvenciones a Empresas Privadas	1.174.657,29
TOTAL		2.077.374,34

FINANCIACIÓN

1. REMANENTE DE TESORERÍA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	2.075.989,34
TOTAL		2.075.989,34

2.- BAJAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
940.2310.48015	Alimentación Infantil	1.385,00
TOTAL		1.385,00

El referido Expediente presentaría el siguiente Resumen por Capítulos:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORT E
1	GASTOS DE PERSONAL	9.141,46
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	274.596,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.174.657,29
6	INVERSIONES REALES	618.979,590
TOTAL		2.077.374,34

2) FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	2.075.989,34
TOTAL		2.075.989,34

BAJAS DE CRÉDITO

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 11	Fecha 29/09/2023	Hoja 7

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.385,00
TOTAL		1.385,00

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (23).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 12	Fecha 29/09/2023	Hoja 1

12	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 18/2023 DE GENERACIÓN DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 22.09.2023 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Se instruye el expediente número 18/2023 relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2023 mediante Generación de Crédito por Ingreso por importe de 2.100,00Euros, a la vista del informe emitido por Jefa de Sección- Adjunta, que a continuación se transcribe:

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, en relación con el siguiente,

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito nº 18/2023 mediante Generación de Crédito por Ingresos, a la vista de la memoria remitida por el Diputado del Área de Promoción y Turismo a la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 12 de septiembre de 2023, mediante nota nº 85361, el Diputado del Área de Promoción y Turismo, solicita la tramitación de un expediente de Generación de Crédito por Ingreso a la vista de la Resolución definitiva de concesión de ayudas de la Secretaría de Estado de Turismo de fecha 6 de julio de 2023, por la que se acuerda, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ICT/1528/2021, de 30 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la transformación digital y la modernización de las entidades locales que forman parte del Camino de Santiago, integradas en la Red de Destinos Turísticos Inteligentes para su impulso y consolidación, hacia un modelo basado en la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial, y se procede a la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021, publicada en el Portal de Ayudas del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su posterior modificación Orden ICT/414/2022, de 9 de mayo, por la que se modifican las órdenes ICT/1519/2021, ICT/1527/2021 y ICT/1528/2021,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 12	Fecha 29/09/2023	Hoja 2

de 30 de diciembre, por las que se aprueban las bases reguladoras de ayudas y subvenciones en el ámbito turístico, y se procede a convocarlas en 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y a la vista de las solicitudes presentadas a la convocatoria de 2021, efectuada por el Extracto de la Orden ICT/1528/2021, de 12 de mayo, y del informe de evaluación de las solicitudes formulado por la comisión de evaluación, emitido en su reunión del día 28 de noviembre de 2022 y se resuelve conceder a la Diputación Provincial de Jaén para la Actuación denominada "Camino Mozárabe de Santiago Turístico, Inteligente y Sostenible", la cantidad de 143.302,00€, para financiar, entre otros, los gastos de personal titulado universitario y superior no universitario, por importe de 63.030,00€

Consta en el expediente la propuesta de Resolución de creación del Proyecto de gasto 2023/OA47, acorde con la presente solicitud de modificación.

De conformidad con lo expuesto, se propone la siguiente modificación en los estados de ingresos y de gastos, para hacer frente a la productividad del personal a contratar, según la valoración realizada por la Directora del Área de Recursos Humanos de fecha 8/09/2023, consistente en un Técnico en Turismo (A2) y un Analista Programador (A2)

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.420.9*	PRTR73 Aportación Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Camino Mozárabe de Santiago Turístico, Inteligente y Sostenible, Inteligente y Sostenible	2.100,00
TOTAL		2.100,00

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
741.4320.150.02	PRTR73 Productividad funcionarios interinos. Camino Mozárabe de Santiago Turístico, Inteligente y Sostenible	2.100,00
TOTAL		2.100,00

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 43 a 45 del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley y el artículo 13 de las vigentes Bases de Ejecución establecen que la Generación de crédito por ingresos son

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 12	Fecha 29/09/2023	Hoja 3

modificaciones al alza del presupuesto de gastos financiados con determinados ingresos de naturaleza no tributaria afectados a dichos gastos.

Asimismo se establece que podrán generar crédito en el Estado de gastos los mayores ingresos de naturaleza no tributaria derivados, entre otros, de las aportaciones, o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas, para financiar, juntamente con la Diputación Provincial, gastos de la competencia provincial, así como de las enajenaciones de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos, siendo preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acreditación formal del acuerdo de concesión de la aportación.

II.-Que en el apartado 2 del artículo 13 mencionado, se establece que se incoará expediente de generación de crédito, a propuesta de la unidad administrativa gestora del servicio por orden del órgano competente y se dirigirá a la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda debiendo observarse en su tramitación lo estipulado en los artículos 181 T. R. L. H. L. y 43 a 46 del Real Decreto 500/1990.

Por otra parte, el apartado 3 del mismo dispone que “Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor de la Diputación Provincial, de sus organismos autónomos, o de los consorcios agregados se haya reconocido el derecho, o se haya recaudado alguno de los ingresos contemplados en la normativa citada en el párrafo anterior, en cuantía superior a la prevista en el Presupuesto, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes aplicaciones presupuestarias del estado de gastos son suficientes o no para financiar el incremento de gasto necesario para el desarrollo de las actividades generadoras del ingreso, no procediendo su tramitación si fuera suficiente; en caso contrario, es decir, si se estimaran insuficientes, o no existieran, se incoará expediente de generación de crédito, a propuesta de la unidad administrativa gestora del servicio correspondiente por orden de la Presidencia de la Diputación Provincial, del organismo autónomo a que afecten, o del diputado delegado correspondiente y se dirigirá a la diputada delegada del Área de Economía, Hacienda.

Mediante la oportuna Memoria se acreditarán la efectividad de los cobros, o la firmeza del compromiso, así como la aplicación presupuestaria que debe ser incrementada o habilitada”

III.-Que, por otra parte, el artículo 8.3. de las Bases de Ejecución dispone que, “- Todo expediente de modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 12	Fecha 29/09/2023	Hoja 4

la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone en el presente ejercicio e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la diputada delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito para la tramitación del expediente por el Área que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución. Si de la documentación remitida se detectara alguna deficiencia lo pondrá en conocimiento de la unidad tramitadora con el fin de que proceda a su subsanación o, en su defecto, alegue lo que estime conveniente, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la recepción de la comunicación del servicio.

Las discrepancias que puedan surgir en la tramitación serán resueltas por la Dirección del Área de Economía y Hacienda”

IV.-Que en el artículo 5.5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, sobre Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local se regula que corresponde al Pleno determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 b) de ésta norma.

V.-Que en el apartado 6 del artículo 8 de las vigentes Bases de Ejecución se regula que en aquellos expedientes de modificación de créditos, cuya aprobación corresponda al Presidente, de los que se derive un gasto cuya aprobación sea competencia del Pleno, serán aprobados por éste último, si bien su acuerdo será inmediatamente ejecutivo sin necesidad de trámite de información pública.

En consecuencia, una vez se emita informe por la Intervención, procede la tramitación, a propuesta de la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda del expediente nº 18/2023 de Generación de Crédito por Ingreso, mediante la realización en los Estados de Gastos e Ingresos del Presupuesto Provincial, la modificación que a continuación se detalla, el cual habrá de aprobarse por Acuerdo de Pleno

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.420.96	PRTR73 Aportación Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Camino Mozárabe de Santiago Turístico, Inteligente y Sostenible, Inteligente y Sostenible	2.100,00

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 12	Fecha 29/09/2023	Hoja 5

TOTAL	2.100,00
--------------	-----------------

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
741.4320.150.02	PRTR73 Productividad funcionarios interinos. Camino Mozárabe de Santiago Turístico, Inteligente y Sostenible	2.100,00
TOTAL		2.100,00

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho”

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (23)

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 13	Fecha 29/09/2023	Hoja 1

13	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N°3/2023 DE BAJA POR ANULACIÓN, EN EL PRESUPUESTO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22.09.2023 que es del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Se instruye el expediente número 3/2023 relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2023 mediante Bajas por Anulación por importe de 2.242.000,00Euros, a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda y Coordinación, que literalmente se transcribe:

“Informe que se emite por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, relativo al expediente n° 3/2023 de Baja por Anulación

Visto el informe de la Jefa de Sección-Adjunta que a continuación se transcribe literalmente, suscribo el mismo:

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda.

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito n° 3/2023 mediante Bajas por anulación, a la vista de la memoria remitida por el Director del Área de Empleo y Empresa a la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 12 de septiembre de 2023, mediante nota n° 85460, el Director del Área de Empleo y Empresa solicita se tramite expediente de Bajas por anulación, de las siguientes aplicaciones presupuestarias por los motivos que a continuación se indican:

1. En el presupuesto inicialmente aprobado para 2023 se dotó crédito en la aplicación presupuestaria 201.2410.470.02 “Plan de Empleo Intensivo. Aportación Junta de Andalucía”, por importe de 2.000.000,00€, financiándose en su totalidad con la aportación de la Junta de Andalucía.

Como quiera que al día de la fecha no se ha llegado a formalizar acuerdo /convenio alguno entre la Diputación Provincial de Jaén y la Junta de Andalucía para la

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 13	Fecha 29/09/2023	Hoja 2

financiación del Plan Intensivo de Empleo, ni está previsto que se realice, procede la baja por anulación del crédito de referencia.

(Proyecto de gasto 2023/OA1).

2. En el presupuesto inicialmente aprobado para 2023, se dotó crédito, por importe de 242.000,00€, en la aplicación presupuestaria 201.4910.762.00 “PRTR Plan de Apoyo a los espacios comerciales municipales”, financiado con préstamo, con el fin de hacer frente a la aportación correspondiente del Proyecto denominado “Uso de nuevas tecnologías y técnicas de analítica avanzada para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia”, con un presupuesto total de 1.210.000,00€.

Con el fin de financiar la totalidad del proyecto, se solicita una subvención al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, modificada por la Orden ICT/565/2022 de 15 de junio por la que se convoca la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización en al marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por importe de 968.000,00€.

No obstante, y a la vista de los acuerdos adoptados por la Comisión de Evaluación en su reunión de 5 de diciembre de 2022, la Dirección General de Política Comercial, con fecha 9 de diciembre de 2022, formula la Propuesta de Resolución provisional denegatoria de la ayuda solicitada, al no alcanzar la puntuación mínima exigida en el artículo 16 de las bases reguladoras, la cual es notificada a la Diputación el 12/12/2022, (registro de entrada nº 119266), procediendo, en consecuencia, la baja por anulación del crédito de referencia.

Solicitado e ingresado en la tesorería de la Diputación Provincial el préstamo de referencia, y no formalizado en su correspondiente concepto de ingresos, se deberá tramitar el oportuno expediente de amortización anticipada del mismo o bien solicitar un cambio de finalidad con el objeto de financiar inversiones del presente ejercicio.

(Proyecto de gasto 2023/IA30).

De conformidad con lo expuesto, se propone la siguiente modificación

BAJAS POR ANULACIÓN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
201.2410.470.02	Plan de Empleo Intensivo. Aportación Junta de Andalucía	2.000.000,00

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 13	Fecha 29/09/2023	Hoja 3

201.4910.762.00	PRTR Plan de Apoyo a los Espacios Comerciales Municipales	242.000,00
TOTAL		2.242.000,00

DISMINUCIÓN PREVISIONES

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.450.51	Aportación Junta de Andalucía al Plan de Empleo Intensivo 2023	2.000.000,00
000.913.09	Préstamo PRTR Plan de Apoyo a los Espacios Comerciales Municipales	242.000,00
TOTAL		2.242.000,00

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que el artículo 175 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 49 a 51 del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley establecen que la baja por anulación es la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria del presupuesto, pudiendo darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del correspondiente servicio, correspondiendo al Pleno de la Entidad la aprobación de la misma.

II. Que el artículo 15 de las Bases de Ejecución establece que cuando la Presidencia estime que dentro del Presupuesto Provincial el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación y la correspondiente retención de crédito, siendo competencia del Pleno su aprobación.

III.- El artículo 8.3. de las Bases de Ejecución dispone que “Todo expediente de modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone en el presente ejercicio e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la diputada delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito para la tramitación del expediente por el Área que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 13	Fecha 29/09/2023	Hoja 4

contrario, a su devolución. Si de la documentación remitida se detectara alguna deficiencia lo pondrá en conocimiento de la unidad tramitadora con el fin de que proceda a su subsanación o, en su defecto, alegue lo que estime conveniente, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la recepción de la comunicación del servicio.

Las discrepancias que puedan surgir en la tramitación serán resueltas por la Dirección del Área de Economía y Hacienda”

En consecuencia, una vez se emita informe por la Intervención Provincial, se ha de tramitar, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, el expediente número 3/2023 de Bajas por anulación, mediante la realización, la modificación que a continuación se detalla:

BAJAS POR ANULACIÓN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
201.2410.470.02	Plan de Empleo Intensivo. Aportación Junta de Andalucía	2.000.000,00
201.4910.762.00	PRTR Plan de Apoyo a los Espacios Comerciales Municipales	242.000,00
TOTAL		2.242.000,00

DISMINUCIÓN PREVISIONES

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.450.51	Aportación Junta de Andalucía al Plan de Empleo Intensivo 2023	2.000.000,00
000.913.09	Préstamo PRTR Plan de Apoyo a los Espacios Comerciales Municipales	242.000,00
		2.242.000,00

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho”

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	13	29/09/2023	5

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (23).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 14	Fecha 29/09/2023	Hoja 1

14	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 13/2023 DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22.09.2023 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Se instruye el expediente número 13/2023 relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2023 mediante Transferencias de Crédito por importe de 2.149,98Euros, a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda que literalmente se transcribe:

“Informe que se emite por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, relativo al expediente nº 13/2023 de Transferencias de Crédito.

Visto el informe de la Jefa de Sección-Adjunta de Presupuestos y Coordinación que a continuación se transcribe literalmente, suscribo el mismo:

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Económica y Hacienda, en relación con el siguiente,

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito nº 13/2023 mediante Transferencias de Crédito, a la vista de la memoria remitida por el Director de Empleo y Empresa a la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 19 de septiembre de 2023, mediante nota nº 87650, que rectifica la nº 84469 7/09/2023, completada con las nº 86365 de 14/09/2023, nº 86987 de 18/09/2023 y nº 87477 de 19/09/2023, el Director del Área de Empleo y Empresa solicita la tramitación de un expediente de transferencias de crédito ante la insuficiencia de crédito, a nivel de la bolsa de vinculación, para hacer frente a la productividad del personal a contratar, desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023, (dos técnicos del grupo A1), con el fin de llevar el seguimiento y control del Proyecto Educativo Jaén +VIII, el cual ha sido subvencionado mediante la Resolución definitiva de la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPEI) por la que se publican los listados de solicitudes seleccionadas, en lista de reserva y rechazadas de la Acción Clave 1-

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 14	Fecha 29/09/2023	Hoja 2

Movilidad educativa de las personas (KA121, KA122), correspondientes a la Convocatoria de Propuestas del Programa Erasmus+ 2023, y se ha aprobado el “Convenio entre el SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación) y la Diputación Provincial de Jaén, para la cofinanciación y el desarrollo del Proyecto Jaén+: Formación Profesional con Plus en Europa, en el marco del Programa Erasmus+, convocatoria 2023, NÚMERO DE CONVENIO:2023-1-es01-ka121-vet-0000126532”, por la Resolución del Diputado de Empleo y Empresa, nº1127 de 14/09/2023, con la cantidad de 642.820,00€, debiendo de aportar la Diputación 132.872,00€.

Consta en el expediente la propuesta de Resolución de creación del Proyecto de gasto 2023/OA46, acorde con la presente solicitud.

De conformidad con lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
201.3261.150.00	Productividad Funcionarios Interinos	2.149,98
TOTAL		2.149,98

A financiar con la baja de la siguiente aplicación presupuestaria, la cual se estima que es reducible sin causar perjuicio al servicio, en la medida que existe crédito para realizar los servicios y asistencias técnicas previstas hasta final de ejercicio

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
201.2410.227.06	Estudios y trabajos técnicos	2.149,98
TOTAL		2.149,98

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 40 al 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril y el artículo 12 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén establecen, que cuando hubieran de realizarse gastos imputables a una aplicación presupuestaria cuyo crédito resulte insuficiente, al nivel de la correspondiente bolsa de vinculación, y resulte posible financiar el necesario aumento con cargo a la equivalente disminución del crédito disponible en otras aplicaciones presupuestarias de diferente nivel de vinculación, sin alterar la cuantía del estado de gastos, se aprobará el oportuno expediente de transferencias de crédito.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 14	Fecha 29/09/2023	Hoja 3

Asimismo, dispone que los límites objetivos para la tramitación de los expedientes de transferencias de crédito son los siguientes:

No pueden utilizarse para disminuir:

- Los créditos ampliables.
- Los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- Los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo que afecten a créditos de personal.
- Los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos, procedentes de ejercicios cerrados

No pueden utilizarse para incrementar los:

- Los créditos ampliables.
- Los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- Los créditos que hayan sido objeto de disminución como consecuencia de otras transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas, ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

II.- Por otra parte, se regula, en el artículo 8.3. de las Bases de Ejecución, que “Todo expediente de modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone en el presente ejercicio e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la diputada delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito para la tramitación del expediente por el Área que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución. Si de la documentación remitida se detectara alguna deficiencia lo pondrá en conocimiento de la unidad tramitadora con el fin de que proceda a su subsanación o, en su defecto, alegue lo que estime conveniente, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la recepción de la comunicación del servicio.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 14	Fecha 29/09/2023	Hoja 4

Las discrepancias que puedan surgir en la tramitación serán resueltas por la Dirección del Área de Economía y Hacienda”

III.- Corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial la aprobación de los expedientes, cuando las aplicaciones presupuestarias afectadas pertenezcan a la misma Área de Gasto o al Capítulo I de Gastos, sea cual sea la vinculación al nivel de clasificación orgánica, siendo ejecutivas desde su aprobación.

No obstante, cuando afecte a distintas Áreas de Gasto y no pertenezcan al Capítulo I, corresponde la aprobación al Pleno, siguiendo las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 y 22 del R.D. 500/1990.

En consecuencia, procede la tramitación, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, del expediente n° 13/2023 de Transferencias de Crédito, mediante la realización en el Estado de Gastos del Presupuesto Provincial las siguientes modificaciones, según se detalla a continuación, el cual habrá de aprobarse por Acuerdo de Pleno

BAJAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
201.2410.227.06	Estudios y trabajos técnicos	2.149,98
TOTAL		2.149,98

ALTAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
201.3261.150.00	Productividad Funcionarios Interinos	2.149,98
TOTAL		2.149,98

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho”

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	14	29/09/2023	5

favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (23).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 15	Fecha 29/09/2023	Hoja 1

15	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, SUPLEMENTO DE CRÉDITO N° 1/2023, EN EL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES.
-----------	--

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por la **Sra. Presidenta** que es del siguiente contenido:

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz**:

“Propuesta que emite la Sra. Diputada delegada del Organismo Autónomo Local “Instituto de Estudios Giennenses” de la Diputación Provincial de Jaén, en relación al expediente de modificación presupuestaria Suplemento de Crédito n° 1/2023.

Vista Memoria justificativa de fecha 13 de septiembre de 2023 firmada por el Gerente del Organismo Autónomo Local “Instituto de Estudios Giennenses”, cuyo contenido es el siguiente:

“MEMORIA que se emite por el Gerente del Instituto de Estudios Giennenses relativo al expediente de modificación presupuestaria Suplemento de Crédito n° 1/2023

ASUNTO

Tramitación del expediente de modificación presupuestaria Suplemento de Crédito n° 1/2023 del presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de septiembre de 2023, se emite informe por el Gerente del Instituto de Estudios Giennenses, ante la insuficiencia de crédito en la aplicación presupuestaria 2023.160.9120.22601 denominada “Atenciones Protocolarias y Representativas”, a nivel de la bolsa de vinculación, para hacer

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 15	Fecha 29/09/2023	Hoja 2

frente a gastos inaplazables cuya ejecución resulta imposible demorar para ejercicios posteriores, en atención a las siguientes necesidades:

Con fecha 29 de junio de 2023 se emite nota interior por la Directora Adjunta del Área de Economía y Hacienda en relación a la propuesta de reajuste financiero del contrato de servicios de agencia de viajes (CO 2020/1589), en la que se informa lo siguiente:

“En contestación a su NI nº 63942 de 21/06/23 relativa a la propuesta de reajuste financiero del CO-20/1589 “SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EMPLEADOS PÚBLICOS PARA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS” CO-2020/1589 le pongo de manifiesto que en la aplicación presupuestaria del IEG propuesta al objeto de llevar a cabo la elaboración de un AD por importe de 6.000 € no existe crédito suficiente para atender dicha petición, por lo que deberán modificar su propuesta en dicho sentido.”

Con el fin de continuar la tramitación de dicho expediente, se precisa aumentar la aplicación presupuestaria 2023.160.9120.22601 denominada “Atenciones Protocolarias y Representativas” por importe de 5.883,87 €, de acuerdo al crédito disponible en la citada aplicación y esta necesidad.

En atención a lo expuesto, se propone la siguiente modificación en los estados de ingresos y de gastos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CREDITO DISPONIBLE	NECESID ADES	IMPORTE
2023.160.9120.22601	“Atenciones Protocolarias y Representativas”	116,13 €	6.000 €	5.883,87 €

Por otro lado, El Instituto de Estudios Giennenses, de la Diputación Provincial de Jaén, como centro de investigación sobre las peculiaridades de la provincia, tiene previsto la apertura de un nuevo servicio de biblioteca, en el Palacio Provincial, para la prestación de sus servicios a las personas usuarias mediante el sistema de

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 15	Fecha 29/09/2023	Hoja 3

préstamo bibliotecario. Igualmente se pretende que dicho espacio se utilice para la celebración de actos de fomento de la lectura sobre autores/as giennenses/as.

Con el fin de ofrecer este servicio, se precisa la adquisición del siguiente mobiliario para su adecuada puesta en funcionamiento:

- Monitor de 85 Pulgadas Samsung Resolución 3840x2160. Brillo 350cd/m2. Contraste 4000:1 Uso Semi-Intensivo 16/7, calidad de imagen 4K de gran nitidez. Ampliación inteligente de UHD para una calidad de imagen optima, incluso para contenidos de baja resolución. Color Cristal dinámico utiliza un procesamiento de 10 bits para lograr una reproducción de color impresionante y espectro cromático más amplio con hasta mil millones de matices, incluye HDR+.
- Soporte con sistema para paso de cables Peso máximo 120 kg. VESA: 600x400 mm. Inclinação: 20°, altura ajustable, dispone de ruedas autofrenadas, Portátil.
- Sistema inalámbrica UHF.
- Lámpara Led para librerías.
- Lámpara de sobremesa.
- Electrificación modelo DIVUS.
- Cable prolongación H05W-F3G1,5
- Cable prolongación 1 Schuko acodado.

Se ha consultado a varias empresas del sector y se ha obtenido el siguiente presupuesto, que se adjunta al expediente electrónico:

MOBILIARIO	IMPORTE
Monitor de 85 Pulgadas Samsung Resolución 3840x2160.	4.800,00 €
Soporte con sistema para paso de cables	1.458,00 €
Sistema inalámbrica UHF.	8.320,00 €
Lámpara Led para librerías	4356 €
Lámpara de sobremesa.	3.960,00 €

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 15	Fecha 29/09/2023	Hoja 4

Electrificación modelo DIVUS.	2.784,00 €
Cable prolongación H05W-F3G1,5	70,56 €
Cable prolongación 1 Schuko acodado.	83,60 €
Total	25.832,16 €

Las aplicaciones presupuestarias afectadas por esta modificación son las siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CREDITO DISPONIBLE	NECESIDADES	IMPORTE
2023.160.3300.62600	“Hardware informático”	3.170 €	4.800 €	1.630 €
2023.160.3300.62500	“Mobiliario”	1.000 €	21.032,16 €	20.032,16 €
Total				21.662,16 €

SEGUNDO.- De acuerdo con las necesidades expuestas, el importe total de suplemento asciende a 27.546,03 €.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, cuyo saldo es de 1.871.359,18 €.

SEGUIMIENTO DEL REMANENTE:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL	IMPORTE AUMENTO	IMPORTE DESPUÉS DEL EXPEDIENTE
2023.000.87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.871.359,18 €	27.546,03 €	1.843.813,15 €

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 15	Fecha 29/09/2023	Hoja 5

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-La legislación aplicable al presente supuesto viene recogida en lo esencial en los artículos 177, 35 a 38 y 10 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, respectivamente.

SEGUNDO.- El artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de suplemento de crédito se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la insuficiencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

En los organismos autónomos y en los consorcios adscritos, compete al órgano colegiado de gobierno la aprobación de la Propuesta del expediente con carácter previo a su elevación al Pleno de la corporación, órgano que ostenta la atribución para la aprobación inicial y definitiva del mismo.

TERCERO.- Con fecha 29 de junio de 2023 se emite nota interior por la Directora Adjunta del Área de Economía y Hacienda en relación a la propuesta de reajuste financiero del contrato de servicios de agencia de viajes (CO 2020/1589), en la que se informa lo siguiente:

“En contestación a su NI nº 63942 de 21/06/23 relativa a la propuesta de reajuste financiero del CO-20/1589 “SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EMPLEADOS PÚBLICOS PARA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS” CO-2020/1589 le pongo de manifiesto que en la aplicación presupuestaria del IEG propuesta al objeto de llevar a cabo la elaboración de un AD por importe de 6.000

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 15	Fecha 29/09/2023	Hoja 6

€ no existe crédito suficiente para atender dicha petición, por lo que deberán modificar su propuesta en dicho sentido.”

Con el fin de continuar la tramitación de dicho expediente, se precisa aumentar la aplicación presupuestaria 2023.160.9120.22601 denominada “Atenciones Protocolarias y Representativas” por importe de 5.883,87 €, de acuerdo al crédito disponible en la citada aplicación y esta necesidad.

Por otro lado, el Instituto de Estudios Giennenses, de la Diputación Provincial de Jaén, como centro de investigación sobre las peculiaridades de la provincia, tiene previsto la apertura de un nuevo servicio de biblioteca, en el Palacio Provincial, para la prestación de sus servicios a las personas usuarias mediante el sistema de préstamo bibliotecario. Igualmente se pretende que dicho espacio se utilice para la celebración de actos de fomento de la lectura sobre autores/as giennenses/as.

Con el fin de ofrecer este servicio, se precisa la adquisición del siguiente mobiliario para su adecuada puesta en funcionamiento:

- Monitor de 85 Pulgadas Samsung Resolución 3840x2160. Brillo 350cd/m2. Contraste 4000:1 Uso Semi-Intensivo 16/7, calidad de imagen 4K de gran nitidez. Ampliación inteligente de UHD para una calidad de imagen optima, incluso para contenidos de baja resolución. Color Cristal dinámico utiliza un procesamiento de 10 bits para lograr una reproducción de color impresionante y espectro cromático más amplio con hasta mil millones de matices, incluye HDR+.
- Soporte con sistema para paso de cables Peso máximo 120 kg. VESA: 600x400 mm. Inclinação: 20°, altura ajustable, dispone de ruedas autofrenadas, Portátil.
- Sistema inalámbrica UHF.
- Lámpara Led para librerías.
- Lámpara de sobremesa.
- Electrificación modelo DIVUS.
- Cable prolongación H05W-F3G1,5
- Cable prolongación 1 Schuko acodado.

Se ha consultado a varias empresas del sector y se ha obtenido el siguiente presupuesto, que se adjunta al expediente electrónico:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 15	Fecha 29/09/2023	Hoja 7

MOBILIARIO	IMPORTE
Monitor de 85 Pulgadas Samsung Resolución 3840x2160.	4.800,00 €
Soporte con sistema para paso de cables	1.458,00 €
Sistema inalámbrica UHF.	8.320,00 €
Lámpara Led para librerías	4356 €
Lámpara de sobremesa.	3.960,00 €
Electrificación modelo DIVUS.	2.784,00 €
Cable prolongación H05W-F3G1,5	70,56 €
Cable prolongación 1 Schuko acodado.	83,60 €
Total	25.832,16 €

Las aplicaciones presupuestarias afectadas por esta modificación son las siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CREDITO DISPONIBLE	NECESID ADES	IMPORT E
2023.160.3300.62600	“Hardware informático”	3.170 €	4.800 €	1.630 €
2023.160.3300.62500	“Mobiliario”	1.000 €	21.032,16 €	20.032,16 €
Total				21.662,16 €

Existe insuficiencia de crédito en las aplicaciones presupuestarias citadas anteriormente, a nivel de la bolsa de vinculación, según informe ECICL023 emitido con fecha 12/9/2023, para hacer frente a gastos inaplazables cuya ejecución resulta imposible demorar para ejercicios posteriores.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 15	Fecha 29/09/2023	Hoja 8

CUARTO.- De acuerdo con las necesidades expuestas, el importe total de suplemento asciende a 27.546,03 €.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, cuyo saldo es de 1.871.359,18 €.

SEGUIMIENTO DEL REMANENTE:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL	IMPORTE AUMENTO	IMPORTE DESPUÉS DEL EXPEDIENTE
2023.000.87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.871.359,18 €	27.546,03 €	1.843.813,15 €

Este expediente de Suplemento de crédito se financia con remanente líquido de tesorería cuyo saldo actual asciende a 1.871.359,18 €.

En atención a lo expuesto, se propone la siguiente modificación en los estados de ingresos y de gastos:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CREDITO DISPONIBLE	NECESIDADES	IMPORTE
2023.160.9120.22601	“Atenciones Protocolarias y Representativas”	116,13 €	6.000 €	5.883,87 €
2023.160.3300.62600	“Hardware informático”	3.170 €	4.800 €	1.630 €
2023.160.3300.62500	“Mobiliario”	1.000 €	21.032,16 €	20.032,16 €
TOTAL				27.546,03 €

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 15	Fecha 29/09/2023	Hoja 9

FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL	IMPORTE AUMENTO	IMPORTE DESPUÉS DEL EXPEDIENTE
2023.000.87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.871.359,18 €	27.546,03 €	1.843.813,15 €

QUINTO.- El expediente se ajusta a las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad aplicables al presupuesto (artículos 169, 170 y 171 RDLeg 2/2004)

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone la tramitación del expediente de Suplemento de Crédito nº 1/2023 del presupuesto del Organismo Autónomo Local "Instituto de Estudios Giennenses" de acuerdo con lo dispuesto en el art. 177 del TRLRHL, arts. 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, y arts. 8, 10 y 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, realizando en el estado de ingresos y gastos las modificaciones indicadas anteriormente.

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (23).

Cumplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 16	Fecha 29/09/2023	Hoja 1

16	DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N°20/2023 Y 21/2023 DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES, EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22.09.2023 que es del siguiente contenido:

Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión de la aprobación del siguiente expediente:

“De conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución, se da cuenta de la aprobación del siguiente expediente de incorporación de remanentes:

PRIMERO: Aprobación del expediente nº 20/2023 de Incorporación de Remanentes de Crédito, aprobado mediante Resolución nº 489 de fecha 18 de julio de 2023, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, que a continuación se transcribe, y el informe del Sr. Interventor sobre aprobación del expediente nº 20/2023 de Incorporación de Remanentes de Crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para 2023, por importe de 38.583,31 Euros

“Se instruye el expediente número 20/2023 relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2023 por incorporación de remanentes de crédito del Presupuesto del ejercicio anterior por importe de 38.583,31Euros a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda que literalmente se transcribe:

“Informe que se emite por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, relativo al expediente nº 20/2023 de Incorporación de Remanentes

Visto el informe de la Jefa de Sección-Adjunta de Presupuestos y Coordinación que a continuación se transcribe literalmente, suscribo el mismo:

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, en relación con el siguiente,

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito nº 20/2023 mediante Incorporación de Remanentes de Crédito, a la vista de las memorias remitidas por el Diputado del Área de Infraestructuras Municipales y la Diputada Delegada del Área de Cultura y Deportes a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda

ANTECEDENTES DE HECHO

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 16	Fecha 29/09/2023	Hoja 2

PRIMERO.- Que con fecha 5 de julio de 2023, mediante nota n° 68453, el Diputado del Área de Infraestructuras Municipales, solicita la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a los siguientes contratos:

- Contrato menor denominado “Asistencia técnica para la dirección de ejecución de la obra “Fase 1, 2 y 3 de Espacio Escénico en Escañuela”, por importe de 5.445,00€, aprobado por la Resolución n° 8374 de 2/11/2022, de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.
- Contrato menor denominado “Asistencia técnica para la dirección facultativa para la ejecución de la obra “Fase 1, 2 y 3 de Espacio Escénico en Escañuela”, por importe de 5.445,00€, aprobado por la Resolución n° 8354 de 2/11/2022, de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.
- Contrato menor denominado “Asistencia técnica para la Redacción de Proyecto de Ejecución para la construcción de un centro cultural en Noalejo (Jaén)”, por importe de 3.930,21€, aprobado por la Resolución n° 9716 de 15/12/2022, de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.
- Contrato menor denominado “Asistencia técnica para la Redacción de los Proyectos técnicos necesarios para la creación de una zona de emergencia y helipuerto con zona verde y aparcamiento en el municipio de Pozo Alcón”, por importe de 17.724,26€, aprobado por la Resolución n° 9802 de 16/12/2022, de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Asimismo, se solicita para el Contrato menor denominado “Asistencia técnica para elaboración de cuenta justificativa de subvenciones asociadas al Programa Operativo Feder de Crecimiento Sostenible 2014-2020”, por importe de 17.908,00€, aprobado por la Resolución n° 3973 de 8/06/2021 de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.510.4500.227.06, el cual no procede incorporar a tenor de lo dispuesto en el artículo 182 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
510.4500.227.06	Estudios y trabajos técnicos	32.544,47	510.4500.227.06I/2022
	TOTAL	32.544,47	

Se financia con remanente de tesorería para gastos generales.

SEGUNDO.- Que con fecha 6 de julio de 2023, mediante nota n° 69259, el Diputado del Área de Cultura y Deportes, solicita la tramitación de expediente de incorporación de

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 16	Fecha 29/09/2023	Hoja 3

remanentes para hacer frente a las Subvenciones concedidas, con cargo a la Convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes para Actividades Deportivas, a favor de personas físicas, confederaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2022, aprobada por la Resolución nº 586, de fecha 30 de noviembre de 2022, del Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes, una vez que han sido justificadas las mismas e informada la pérdida parcial del derecho a cobro de alguna de ellas, que a continuación se relacionan:

BENEFICIARIO	IMPORTE
Club Atletismo Jándula Antorcha	1.550,27
Club Deportivo Disminusport	1.000,00
Marta López del Árbol	1.500,00
Club Frontenis Ciudad de Jaén	1.023,57
Asociación de familiares y amigos de personas con discapacidad intelectual	965,00
TOTAL	6.038,84

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
650.3410.489.05	Plan de cooperación con entidades deportivas	6.038,84	650.3410.489.05I/2022
	TOTAL	6.038,84	

Se financia con remanente de tesorería para gastos generales.

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución establecen que la Incorporación de remanentes de crédito es la modificación que supone un incremento del Estado de gastos consistente en trasladar al mismo los remanentes de crédito no anulados al cierre del ejercicio anterior, siempre que reúnan los requisitos que establecen los artículos 182 del T.R.L.H.L. y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

Estableciéndose que son susceptibles de incorporación los siguientes créditos:

- *Los créditos extraordinarios, los suplementos y las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.*
- *Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.*

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 16	Fecha 29/09/2023	Hoja 4

- Los créditos por operaciones de capital.
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Siendo requisitos necesarios para la incorporación:

- Que se trate de créditos comprometidos en cualquiera de las situaciones anteriores.
- Que existan suficientes recursos financieros para incorporarlos.
- Que no se trate de créditos declarados no disponibles.
- Que únicamente pueden ser aplicados dentro del ejercicio en que la incorporación se acuerde y para los mismos gastos que motivaron su concesión y autorización, cuando se trate de modificaciones de crédito aprobadas en el último trimestre.

La incorporación de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

Por otra parte establece que para su tramitación es necesario que se incoen a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada de Economía y Hacienda, siendo imprescindible, que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior. Asimismo, la Regla 19 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, establece que cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior.

Se financiará con cargo al Fondo de Contingencia o bien mediante recursos financieros suficientes para ello, acompañándose memoria en la que se indiquen cuales son incorporables. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Diputado responsable, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender, en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el ejercicio anterior.

Se determina que son recursos financieros, el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. Y en el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se consideran recursos financieros suficientes, preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, y, en su defecto, los recursos genéricos antes mencionados, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso con recursos no afectados.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 16	Fecha 29/09/2023	Hoja 5

Corresponde al Presidente de la Diputación Provincial su aprobación, debiendo dar cuenta al pleno y siendo ejecutiva desde que se dicte la resolución de aprobación.

II. Que, por otra parte, el artículo 8.3. de las Bases de Ejecución dispone que, “Todo expediente de modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone en el presente ejercicio e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la diputada delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito para la tramitación del expediente por el Área que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución. Si de la documentación remitida se detectara alguna deficiencia lo pondrá en conocimiento de la unidad tramitadora con el fin de que proceda a su subsanación o, en su defecto, alegue lo que estime conveniente, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la recepción de la comunicación del servicio.

Las discrepancias que puedan surgir en la tramitación serán resueltas por la Dirección del Área de Economía y Hacienda”

En consecuencia, y a la vista del certificado del Sr. Interventor sobre existencia de remanente de crédito, de fecha 20 de marzo de 2023, procede la tramitación, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, del expediente n° 20/2023 de Incorporación de remanentes de crédito, mediante la realización en los Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto Provincial, de las siguientes modificaciones.

El expediente habrá de aprobarse por Resolución del Presidente, de la que se dará cuenta al Pleno

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
510.4500.227.06	Estudios y trabajos técnicos	32.544,47	510.4500.227.06I/2022
650.3410.489.05	Plan de cooperación con entidades deportivas	6.038,84	650.3410.489.05I/2022
	TOTAL	38.583,31	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	38.583,31

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 16	Fecha 29/09/2023	Hoja 6

TOTAL	38.583,31
--------------	------------------

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho"

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación.

Considerando que el expediente cumple lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 14.3. a) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto y artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, así como lo establecido en el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que es competencia del Presidente la aprobación del referido expediente, en virtud de lo expuesto en el artículo 14, apartado 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2023

RESUELVO:

PRIMERO Y UNICO: Aprobar el expediente de referencia, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
510.4500.227.06	Estudios y trabajos técnicos	32.544,47	510.4500.227.06I/ 2022
650.3410.489.05	Plan de cooperación con entidades deportivas	6.038,84	650.3410.489.05I/ 2022
TOTAL		38.583,31	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	38.583,31
TOTAL		38.583,31

SEGUNDO: Aprobación del expediente n° 21/2023 de Incorporación de Remanentes de Crédito, aprobado mediante Resolución n° 1305 de fecha 19 de septiembre de 2023, del siguiente tenor literal:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 16	Fecha 29/09/2023	Hoja 7

“Vista la propuesta de la Presidenta Accidental, que a continuación se transcribe, y el informe del Sr. Interventor sobre aprobación del expediente nº 21/2023 de Incorporación de Remanentes de Crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para 2023, por importe de 750,41Euros

“Se instruye el expediente número 21/2023 relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2023 por incorporación de remanentes de crédito del Presupuesto del ejercicio anterior por importe de 750,41Euros a la vista del informe emitido por la Jefa de Sección-Adjunta que literalmente se transcribe:

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, en relación con el siguiente,

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito nº 21/2023 mediante Incorporación de Remanentes de Crédito, a la vista de la memoria remitida por la Presidenta Accidental a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 23 de agosto de 2023, mediante nota nº 80663, la Presidenta Accidental solicita la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a la subvención concedida a Oleícola San Francisco S.L., por importe de 750,41€, con cargo a la “Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022, destinada al apoyo de la Comercialización y Promoción Internacional del Sector Turístico Provincial”, aprobada por la Resolución nº 176 de 26/05/2022, del Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo.

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
740.4330.479.04	Subvenciones a empresas privadas. Internacionalización de Pymes	750,41	740.4330.479.04I/2022
	TOTAL	750,41	

Se financia con remanente de tesorería para gastos generales.

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 16	Fecha 29/09/2023	Hoja 8

I.-Que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución establecen que la Incorporación de remanentes de crédito es la modificación que supone un incremento del Estado de gastos consistente en trasladar al mismo los remanentes de crédito no anulados al cierre del ejercicio anterior, siempre que reúnan los requisitos que establecen los artículos 182 del T.R.L.H.L. y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

Estableciéndose que son susceptibles de incorporación los siguientes créditos:

- Los créditos extraordinarios, los suplementos y las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.*
- Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.*
- Los créditos por operaciones de capital.*
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.*

Siendo requisitos necesarios para la incorporación:

- Que se trate de créditos comprometidos en cualquiera de las situaciones anteriores.*
- Que existan suficientes recursos financieros para incorporarlos.*
- Que no se trate de créditos declarados no disponibles.*
- Que únicamente pueden ser aplicados dentro del ejercicio en que la incorporación se acuerde y para los mismos gastos que motivaron su concesión y autorización, cuando se trate de modificaciones de crédito aprobadas en el último trimestre.*

La incorporación de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

Por otra parte establece que para su tramitación es necesario que se incoen a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada de Economía y Hacienda, siendo imprescindible, que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior. Asimismo, la Regla 19 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, establece que cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior.

Se financiará con cargo al Fondo de Contingencia o bien mediante recursos financieros suficientes para ello, acompañándose memoria en la que se indiquen cuales son

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 16	Fecha 29/09/2023	Hoja 9

incorporables. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Diputado responsable, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender, en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el ejercicio anterior.

Se determina que son recursos financieros, el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. Y en el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se consideran recursos financieros suficientes, preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, y, en su defecto, los recursos genéricos antes mencionados, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso con recursos no afectados.

Corresponde al Presidente de la Diputación Provincial su aprobación, debiendo dar cuenta al pleno y siendo ejecutiva desde que se dicte la resolución de aprobación.

II. Que, por otra parte, el artículo 8.3. de las Bases de Ejecución dispone que, "Todo expediente de modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone en el presente ejercicio e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la diputada delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito para la tramitación del expediente por el Área que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución. Si de la documentación remitida se detectara alguna deficiencia lo pondrá en conocimiento de la unidad tramitadora con el fin de que proceda a su subsanación o, en su defecto, alegue lo que estime conveniente, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la recepción de la comunicación del servicio.

Las discrepancias que puedan surgir en la tramitación serán resueltas por la Dirección del Área de Economía y Hacienda"

En consecuencia, y a la vista del certificado del Sr. Interventor sobre existencia de remanente de crédito, de fecha 20 de marzo de 2023, procede la tramitación, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, del expediente nº 21/2023 de Incorporación de remanentes de crédito, mediante la realización en los Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto Provincial, de las siguientes modificaciones.

El expediente habrá de aprobarse por Resolución del Presidente, de la que se dará cuenta al Pleno

ESTADO DE GASTOS

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 16	Fecha 29/09/2023	Hoja 10

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
740.4330.479.04	Subvenciones a empresas privadas. Internacionalización de Pymes	750,41	740.4330.479.04I/2022
	TOTAL	750,41	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	750,41
	TOTAL	750,41

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho"

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación"

Considerando que el expediente cumple lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 14.3. a) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto y artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, así como lo establecido en el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que es competencia del Presidente la aprobación del referido expediente, en virtud de lo expuesto en el artículo 14, apartado 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2023

RESUELVO:

PRIMERO Y UNICO: Aprobar el expediente de referencia, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
---------------------------	--------------	--------------------------------	--

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 16	Fecha 29/09/2023	Hoja 11

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
740.4330.479.04	Subvenciones a empresas privadas. Internacionalización de Pymes	750,41	740.4330.479.04I/2022
	TOTAL	750,41	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	750,41
	TOTAL	750,41

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

VºBº

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
10	17	29/09/2023	1

17	DAR CUENTA DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, EJERCICIO 2024 COMUNICADAS AL MINISTERIO DE HACIENDA.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2023, que es del siguiente contenido:

Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión de la Resolución del Presidente número 1352 de fecha 9 de septiembre de 2022:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que el pasado mes de agosto se inició el procedimiento para la aprobación de las Líneas Fundamentales del Presupuesto General 2024 de esta Diputación formado por 15 entidades del subsector S.1313 según la Base de Datos de Entidades Locales.

Visto que se emitió por Intervención informe para valorar las Líneas Fundamentales del Presupuesto General 2024

LEGISLACIÓN APLICABLE

- La directiva 2011/85/UE del Consejo de 8 de noviembre de 2011.
- El artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 4, 5, 6 y 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- El artículo 168.1 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Presidente de la Entidad de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 168.1 del RD Leg. 2/2004 (Texto Refundido de Hacienda Locales)

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las Líneas Fundamentales del Presupuesto que servirá de base para la elaboración del Presupuesto General del año 2024 que presenta el siguiente resumen:

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
10	17	29/09/2023	2

Para el año 2023 se estimarán
Derechos/Obligaciones Reconocidas
Netas

Para el año 2024, se estimarán las
Previsiones/Créditos iniciales

DATOS CONSOLIDADOS				
INGRESOS	Año 2023	% variación 2024/2023	Año 2024	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Ingresos Corrientes	259.665.763,35	3,25	268.116.152,12	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	259.665.763,35	3,25	268.116.152,12	
Ingresos de Capital	23.400.647,20	3,96	24.326.634,09	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	23.400.647,20	3,96	24.326.634,09	
Ingresos no financieros	283.066.410,55	3,31	292.442.786,21	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	283.066.410,55	3,31	292.442.786,21	
Ingresos financieros	34.505.453,13	0,00	34.505.453,13	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	34.505.453,13	0,00	34.505.453,13	
Ingresos totales	317.571.863,68	2,95	326.948.239,34	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	317.571.863,68	2,95	326.948.239,34	

Para el año 2023 se estimarán
Derechos/Obligaciones Reconocidas Netas
Para el año 2024, se estimarán las
Previsiones/Créditos iniciales

DATOS CONSOLIDADOS				
GASTOS	Año 2023	% variación 2024/2023	Año 2024	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Gastos Corrientes	225.031.836,13	2,15	229.869.198,96	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	225.031.836,13	2,15	229.869.198,96	
Gastos de Capital	72.415.332,69	4,00	75.311.945,99	
- Derivados de evolución tendencial	72.415.332,69	4,00	75.311.945,99	

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
10	17	29/09/2023	3

(no afectados por modificaciones políticas)

Gastos no financieros 297.447.168,82 2,60 305.181.144,95

- Derivados de evolución tendencial
(no afectados por modificaciones políticas)

297.447.168,82 2,60 305.181.144,95

Gastos financieros

19.802.004,32 9,29 21.767.094,39

- Derivados de evolución tendencial
(no afectados por modificaciones políticas)

19.802.004,32 9,29 21.767.094,39

Gastos totales

317.249.173,14 3,06 326.948.239,34

- Derivados de evolución tendencial
(no afectados por modificaciones políticas)

317.249.173,14 3,06 326.948.239,34

En Euros

SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES	DATOS CONSOLIDADOS			Supuestos en los que se basan las proyección
	Año 2023	% variación 2024/2023	Año 2024	
Saldo de Operaciones corrientes	34.633.927,22		38.246.953,16	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	34.633.927,22		38.246.953,16	
Saldo de Operaciones de capital	-49.014.685,49		-50.985.311,90	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-49.014.685,49		-50.985.311,90	
Saldo de Operaciones no financieras	-14.380.758,27		-12.738.358,74	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-14.380.758,27		-12.738.358,74	
Saldo de Operaciones financieras	14.703.448,81		12.447.434,20	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	14.703.448,81		12.447.434,20	
Saldo operaciones no financieras	-14.380.758,27		-12.738.358,74	
(+/-) Ajustes para el cálculo de capacidad o necesidad de financiación. SEC-10	49.414.718,79		49.414.718,79	
Capacidad o necesidad de financiación	35.033.960,52		36.676.360,05	
Deuda viva a 31/12	96.369.513,12	33,66	128.803.240,00	
- A corto plazo	0,00	0,00	0,00	

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
10	17	29/09/2023	4

- <i>A largo plazo</i>	96.369.513,12	33,66	128.803.240,00	
Ratio de Deuda viva/ Ingresos Corrientes	0,37	29,73	0,48	

SEGUNDO.- Remitir antes del próximo 14 de septiembre actual las Líneas Fundamentales del Presupuesto de esta Diputación al M° de Hacienda por los medios telemáticos habilitados al efecto”.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

VºBº
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Núm. 10	Núm. Acuerdo 18	Fecha 29/09/2023	Hoja 1

18	DAR CUENTA DEL INFORME DE SITUACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2023, que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión de la aprobación del siguiente expediente:

“Visto el informe del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda de fecha de 18 de septiembre de 2023, que es del siguiente tenor literal:

“INFORME

Que emite el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda sobre la situación del Fondo de Cooperación en el que se pone de manifiesto tanto la cantidad a otorgar en 2023 como la disponible para la concesión de préstamos, así como los expedientes de justificación y de concesión de préstamos con cargo al Fondo de Cooperación, propuestos para la Comisión de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa para el mes de septiembre de 2023, fundado en los siguientes extremos:

1. SITUACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN.

1.1. CANTIDAD A OTORGAR DURANTE EL EJERCICIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Fondo de Cooperación, la cantidad global a repartir en cada ejercicio con cargo al “Fondo de Cooperación” será, como máximo, la equivalente a la suma de la existencia en metálico, a inicio del ejercicio, así como la de los ingresos que por cualquier causa se produzcan a favor del Fondo de Cooperación, es decir, tanto el producto de las amortizaciones, ordinarias o anticipadas, de las renunciaciones que tengan lugar en el presente ejercicio, como el de las aportaciones previstas en el artículo 3.

A dicho importe deberá minorarse la cuantía de aquellos préstamos concedidos que, provenientes de otros ejercicios anteriores, se hallen pendientes de abono.

+ Saldo de la existencia en metálico del Concepto no Presupuestario (20567 “Fondo de Cooperación”) a 31-12-2022	3.507.602,58
+ Aportaciones de capital en el ejercicio 2023	0,00
+ Intereses de demora ejercicio 2023	0,00
+ Previsión amortización durante el ejercicio 2023	360.390,90

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Núm. 10	Núm. Acuerdo 18	Fecha 29/09/2023	Hoja 2

CANTIDAD INICIAL DISPONIBLE	3.867.993,48
+ Cantidad inicial disponible	3.867.993,48
- Préstamos concedidos en el ejercicio	919.341,50
- Pendiente de disposición de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2023	1.037.083,56
+ Pendiente de ingreso de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2023	133.115,03
CAPITAL DISPONIBLE	2.044.683,45

1.2. CANTIDAD CONCEDIDA DURANTE EL EJERCICIO 2023.

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
Marmolejo	Operación de Tesorería (GEP-2023/26)	200.000,00
Torres	Terminación planta 1ª Centro Formación y Empleo (100.000€) y Adecuación viales y espacios públicos (25.000€) (GEP-2023/25)	125.000,00
Cazorla	Operación de Tesorería 2023 (GEP-2023/42)	200.000,00
Santiago de Calatrava	Financiación aportación municipal obras "Reparación y restitución Camino Alcaudete (61.444,82€)", "Reparación y restitución Camino de Martos y Priego (54.913,84€)", Reparación y restitución Camino en PG 2 PCL 9004 (40.704,90€)" y "Proyecto: mejora accesibilidad y eliminación barreras arquitectónicas (41.277,94€)". (GEP-2023/70)	198.341,50
Sorihuela del Guadalimar	Proyectos de Inversión: Adquisición Bien Inmueble rústico (100.000€), Construcción Aseos Piscina Municipal (27.990€) y Terminación Barrio las Cuatro Villas (68.010€) (Expte GEP-2023/75)	196.000,00
TOTAL		919.341,50

1.3. CANTIDAD A OTORGAR A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

En consecuencia la cantidad inicial disponible para que el Pleno de la Corporación pueda aprobar la concesión de préstamos a los diferentes municipios de la provincia es de 3.867.993,48 euros. Como quiera que quedan pendientes de pagar préstamos de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2023 por importe de 1.037.083,56 euros, pendiente de ingreso de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2023 por cuantía de 133.115,03 euros y en el ejercicio se han concedido préstamos por importe de 919.341,50 euros, resulta una cantidad disponible real de 2.044.683,45 euros para futuras concesiones.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
10	18	29/09/2023	3

Este es el parecer del funcionario informante que no obstante cede a otro mejor fundado en derecho”.

Con fundamento en cuanto antecede vengo a someter a la consideración de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa para su posterior elevación al Pleno de la Corporación, la presente propuesta”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación”.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

VºBº

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 10	N° Acuerdo 19	Fecha 29/9/2023	Hoja 1

19	PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL CONSOLIDADA 2022.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** de la Propuesta del Sr. Presidente de fecha 25 de septiembre de 2023:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACION DE LA CUENTA GENERAL DE DIPUTACION COMO CUENTA GENERAL ÚNICA CONSOLIDADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

Por la Intervención General se remite, para su tramitación oportuna, la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2022 acompañada de las cuentas anuales consolidadas derivadas del proceso de descentralización en la prestación de servicios y con arreglo a las normas de consolidación fijadas por el Pleno.

La Cuenta General se regula en los artículos 208 y 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del título sexto de la LHL, así como en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local y disposición final segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración Local.

Según determina el artículo 209 de dicha ley, la Cuenta General está integrada por:

- La cuenta general de Diputación
- Las cuenta general del organismo autónomo Instituto de Estudios Giennenses
- Las cuenta general del organismo autónomo Servicio Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria.
- Las Cuentas Anuales de los consorcios adscritos durante el ejercicio presupuestario.
- Los estados consolidados fijados por el Pleno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLHL, la rendición de la Cuenta General, formada por la Intervención, corresponde al Presidente de la Diputación (cuentadante).

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	19	29/9/2023	2

Por lo demás, en lo que se refiere a su tramitación, dispone el propio artículo 212 citado, que dicha Cuenta General, será sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas (constituyéndose como tal la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales) antes del 1 de junio, para posteriormente quedar expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

De producirse estos últimos se someterían a examen y comprobación de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales que emitiría nuevo informe.

Acompañada de los citados informes y, en su caso, de la resolución de las reclamaciones, reparos y observaciones formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación antes del 1 de octubre.

Por último una vez aprobada por Diputación el Pleno se rendirá (cuentadante) y remitirá dentro del mes siguiente a su aprobación a la Cámara de Cuentas de Andalucía la Cuenta General debidamente aprobada y, en todo caso, antes del uno de noviembre.

VISTOS los informes de control financiero permanente emitidos por Intervención General. CONSIDERANDO que las cifras que se detallan en los estados y documentación aparecen justificadas en forma reglamentaria no existiendo errores o defectos que corregir o enmendar desde un punto de vista formal.

CONSIDERANDO que la aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de la misma por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas; la comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, con fecha 19/05/2023 dictaminó favorablemente la misma y dispuso proseguir con la tramitación correspondiente (exposición y elevación al Pleno de la Corporación de su propuesta) a los efectos de su aprobación, si resultase procedente. Cumplimentado el trámite legal de exposición al público (BOP nº 99 de 24 de mayo 2023) previsto en el art. 212 del Real decreto Legislativo 2/2004 y no habiéndose presentado ninguna reclamación. CONSIDERANDO que la propuesta de la Comisión Especial de Cuentas se ajusta a la legalidad vigente.

El Presidente que suscribe como cuentadante propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las cuentas y estados que componen la Cuenta General de la Diputación Provincial de Jaén como Cuenta General Única Consolidada

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	19	29/9/2023	3

correspondiente al ejercicio 2022 así como sus anexos y documentación complementaria en los términos que constan en el expediente.

SEGUNDO.- Una vez aprobada que se rinda a la Cámara de Cuentas de Andalucía y su envío telemático en la forma y con la documentación establecida por la normativa vigente.

El Sr. Camacho Núñez toma la palabra para señalar que al tratarse de una Propuesta técnica no van a debatir este asunto y se abstendrán en la votación del mismo”.

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría simple del Pleno de la Corporación, con el voto a favor de trece diputados y diputadas del Grupo Socialista y con la abstención en la votación de los diez miembros presentes del Grupo Popular.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	20	29/09/2023	1

20	PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR: “APOYO A LAS JUSTAS REIVINDICACIONES DE LA ABOGACÍA”.
-----------	---

Prevía ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el **Sr. Caro-Accino Menéndez** da cuenta de la Proposición de fecha 25 de septiembre de 2023, presentada por el Grupo Popular, y que es del siguiente contenido:

“Luis Mariano Camacho Núñez, en calidad de portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula para su debate y aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación la siguiente **MOCIÓN**:

APOYO A LAS JUSTAS REIVINDICACIONES DE LA ABOGACÍA

Desde 1995 la protección social de la abogacía se realiza alternativamente a través de la Mutualidad de la Abogacía o bien mediante la afiliación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. La Mutualidad, hasta ese momento obligatoria, pasó a convertirse en un sistema opcional y complementario al sistema público de la Seguridad Social.

Sin embargo, en el año 2005 se produce un cambio radical en el sistema de protección social alternativo al RETA, pasando de sistema de capitalización colectiva (solidaridad intergeneracional), al de capitalización individual. La pensión de jubilación de cada mutualista pasa a depender única y exclusivamente de sus aportaciones, lo que provocó una importante variación en las cuantías de las prestaciones esperables, sin que en muchos casos existiese opción real de cambio. En el caso de optar por el RETA luego de una larga carrera de aportación en la Mutualidad no se permitía por esta el rescate de las aportaciones realizadas, ni siquiera para destinarlas al sistema de protección social alternativo (RETA), como tampoco el tiempo se computaba a efectos del devengo de la prestación de jubilación en el sistema público. Por ello, la opción por abandonar la Mutualidad y optar por el RETA implicaba el comienzo desde cero en la cotización en este régimen, sin tiempo, en muchos casos, para generar derecho a prestación por jubilación, impidiendo la posibilidad de la jubilación en edad ordinaria, por lo que

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	20	29/09/2023	2

provocaba la prolongación de la actividad profesional más allá de lo razonable y deseable.

La tramitación, actualmente, de nuevas reformas agravan la situación de los mutualistas, junto con la falta de transparencia, informaciones inexactas sobre las previsiones de la cuantía de las pensiones de jubilación y asimismo deficiencias en la gestión de la Mutualidad, están impidiendo la jubilación de profesionales de la abogacía que ven, tras una larga carrera de cotización, cómo su pensión es inferior a una pensión no contributiva, por lo que cumplida la edad legal ven imposibilitada la jubilación.

Es por ello que miles de abogados mutualistas vienen denunciando este sistema de pensiones irrisorias, por lo que solicitan la implicación de todas las administraciones públicas para la puesta en marcha de una reforma legal que les posibilite acabar con esta situación de discriminación, y que les permita pasar al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), al objeto de asegurarse la pensión mínima del sistema y que, además, les garantice una mínima cobertura social ya que, actualmente, la mutualidad no genera derecho a prestación siquiera por viudez, orfandad o incapacidad. De este modo, el pasado 26 de junio va se tramitó en el Parlamento de Andalucía una Proposición no de Ley relativa a garantizar la protección social de este colectivo y nos solicitan que esta Diputación Provincial de Jaén apoyemos su justa reivindicación.

Por todo ello el Grupo Popular de esta Diputación Provincial, presenta las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDOS

Instar al Gobierno Central a realizar aquellas actuaciones y modificaciones necesarias que posibiliten, en relación con los profesionales de la abogacía que tienen contratado con la Mutualidad de la Abogacía el sistema de protección social alternativo al RETA, o que lo ha tenido, con objeto de:

- a) Permitir la posibilidad, voluntaria y temporal, de trasladar al RETA las cantidades cotizadas en la Mutualidad profesional, computándose a los efectos en el devengo de pensiones y prestaciones futuras, jubilación incluida, en todo caso, previa ponderación de las cantidades ingresadas y de los períodos cotizados. Respecto al grupo de mutualistas pasivos, aplicar complementos a mínimos de sus pensiones hasta alcanzar el importe de pensión mínima.
- b) Evitar la equiparación fiscal de las cotizaciones/aportaciones realizadas en la Mutualidad al sistema alternativo al RETA, con un plan de pensiones/ahorro complementario.

Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Pleno	
Sesión Nº 10	Nº Acuerdo 20	Fecha 29/09/2023	Hoja 3

c) Mejorar las condiciones de la jubilación parcial de los profesionales de la abogacía”

A continuación se abre debate en el que intervienen la **Sra. Uceda Cantero** del Grupo Socialista y el **Sr. Caro-Accino Menéndez** del Grupo Popular. El contenido íntegro del debate se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?D790D1B5D9F0D9D10F944B2C9C7B4BF9&time=2701&open=y>

El Grupo Socialista presenta la siguiente **enmienda**:

“ENMIENDA DE ADICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN A LA PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR EN LA DIPUTACIÓN DE JAÉN RELATIVA A “APOYO A LAS JUSTAS REIVINDICACIONES DE LA ABOGACÍA”

En la proposición remitida por el Grupo Popular para su debate por el Pleno de la Diputación, dentro de las propuestas de adopción de acuerdo, añadir los acuerdos a adoptar, en el siguiente sentido:

ACUERDOS

1. Instar al Gobierno del España a realizar las actuaciones y modificaciones necesarias, en relación con los profesionales de la abogacía y la procura, que tienen contratado, o que lo han tenido, con la Mutualidad de la Abogacía, Altermutua o la Mutualidad de Procuradores, el sistema de protección social alternativo al RETA para:
 - a) Proceder a un estudio individualizado por cada mutualista, según la fecha de antigüedad, las cantidades depositadas y su elección de cara a futuro, de forma que se puedan encontrar fórmulas equitativas y equilibradas, que, garantizando la sostenibilidad del sistema de pensiones, asegure el derecho de los profesionales a elegir su sistema de cobertura, con reconocimiento de la antigüedad que se corresponda con las cantidades depositadas y rescatadas, en su caso.
 - b) Impulsar la equiparación en el tratamiento fiscal de las aportaciones realizadas en las mutualidades como sistema alternativo al RETA, con el tratamiento de las cotizaciones realizadas al sistema de seguridad social.
 - c) Impulsar la aprobación de la Ley Orgánica del Derecho de Defensa donde se recojan las garantías necesarias para ejercer estas profesiones en las mejores condiciones laborales y económicas.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	20	29/09/2023	4

2. Dar traslado al Ministerio de Justicia, al Consejo General de la Abogacía Española, a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y al Colegio de Abogados de Jaén”.

Sometida la Proposición con la enmienda presentada a votación ordinaria resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (23).

Cúmplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	21	29/09/2023	1

21	PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR: “POR LA IGUALDAD DE TODOS LOS ESPAÑOLES”.
-----------	---

Prevía ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el **Sr. Camacho Nuñez** da cuenta de la Proposición de fecha 25 de septiembre de 2023, presentada por el Grupo Popular, y que es del siguiente contenido:

“Luis Mariano Camacho Núñez, en calidad de portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula para su debate y aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación la siguiente **MOCIÓN**:

POR LA IGUALDAD DE TODOS LOS ESPAÑOLES

El 15 de octubre de 1977 el Congreso de los Diputados aprobó la Ley de Amnistía que siguió el principio de reconciliación nacional que guió nuestra transición a la democracia.

La amnistía era una demanda social y una necesaria e imprescindible impugnación del ordenamiento jurídico de la dictadura. Fue uno de los instrumentos con los que se puso punto final a la represión que sufrió una parte de la sociedad española y uno de los grandes acuerdos que consolidaron nuestro camino a la democracia.

Durante la tramitación de la Constitución de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía, ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener esa competencia. Las enmiendas fueron rechazadas y, por el contrario, se aprobó el artículo 62 que prohíbe indultos generales. Es decir, el perdón -que sí existe en nuestro ordenamiento y que está regulado en la Ley del Indulto-, debe ser siempre individualizado y nunca con carácter general.

En una democracia europea consolidada, como es la española de 2023, una amnistía, además, atenta contra algunos de los principios básicos del Estado de Derecho como son la exclusividad del poder judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, la igualdad en la aplicación de la ley y la seguridad jurídica. Ni el legislador ni el poder ejecutivo pueden arrogarse la facultad de declarar inmune a

Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	21	29/09/2023	2

un grupo de personas, borrar sus delitos e incluso evitar que sean juzgados como cualquier otro ciudadano.

Todo ello además mientras que tanto el Tribunal de Justicia de la UE como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tienen pendiente resoluciones referidas a la cuestión, sobre la que se plantea la posible amnistía y que afectan a España.

En 2017 se produjo un intento de insurrección por parte de los poderes públicos de Cataluña contra el orden Constitucional. La reacción del Estado de Derecho fue la aplicación del artículo 155 de la Constitución y la puesta en marcha de los instrumentos penales contra sus impulsores. El Tribunal Supremo condenó a sus principales líderes a penas de entre 9 y 13 años por sedición y malversación. Algunos de sus principales responsables huyeron al extranjero.

Desde entonces, tratan de evitar la acción de los Tribunales españoles y europeos. No fue el único que lo hizo. El pasado 5 de septiembre, Puigdemont condicionó la gobernabilidad de España a, entre otras cuestiones, la aprobación de una Ley de Amnistía que favorezca, entre otros, a los encausados por el referéndum ilegal de 2017, en ocasiones por hechos de una violencia extrema.

No es la primera vez que se plantea esta cuestión. Ya en 2021 se registró una iniciativa de estas características en el Congreso y los Letrados emitieron un informe contundente contrario a su tramitación. Además, tanto Pedro Sánchez como ministros de su Gobierno, Juan Carlos Campo, Fernando Grande Marlaska y Carmen Calvo, entre otros muchos dirigentes socialistas, afirmaron en el pasado la inconstitucionalidad de una posible amnistía.

Los hechos jurídicos siguen igual, pero han cambiado las circunstancias políticas. Pedro Sánchez, en un intento desesperado por conservar la Presidencia del Gobierno, se ha abierto a que se pueda tramitar una Proposición de Ley. Además de suponer una inconstitucionalidad flagrante, de nuevo se pretende utilizar un atajo para evitar los controles de legalidad del CGPJ, la Fiscalía y el Consejo de Estado.

El precio de la presidencia no sería solo exculpar centenares de delitos sino deslegitimar el Estado de Derecho y blanquear y considerar la legitimidad de la sedición que se llevó a cabo. En definitiva, un inasumible precio político para cualquier gobernante decente y que la falta de rechazo explícito y contundente por parte del Gobierno está causando una profunda conmoción social.

Por todo ello, el Grupo Popular en esta Diputación Provincial propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	21	29/09/2023	3

1. Rechaza cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, cualquiera que sea su delito.
2. Considera que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular, tal y como establece el preámbulo de la Constitución, y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.
3. Anima a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida a las condiciones ilegales de partidos independentistas.
4. Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así a la Junta de Gobierno de la FEMP”.

A continuación se abre debate en el que intervienen la **Sra. Parra Ruiz** del Grupo Socialista y el **Sr. Camacho Núñez** del Grupo Popular. El contenido íntegro del debate se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?D790D1B5D9F0D9D10F944B2C9C7B4BF9&time=3237&open=y>

Sometida la Proposición a votación ordinaria resulta rechazada con el voto en contra de trece diputados y diputadas del Grupo Socialista, con el voto a favor de diez miembros de la Corporación del Grupo Popular.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	22	29/9/2023	1

22	PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: “EN DEFENSA DEL HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN SIERRA DE SEGURA Y DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN LA COMARCA DE LA SIERRA DE SEGURA ”.
-----------	---

Prevía ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la **Sra. Rescalvo Alguacil** da cuenta de la Proposición de fecha 25 de septiembre de 2023, presentada por el Grupo Socialista cuyo contenido es el siguiente:

“El grupo PSOE-A, de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 y 97.4 del vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para debate por el Pleno de esta Diputación y aprobación, si procede, la siguiente proposición

EN DEFENSA DEL HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN SIERRA DE SEGURA Y DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN LA COMARCA DE LA SIERRA DE SEGURA

El Hospital de Alta Resolución de Sierra de Segura, dependiente de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, atiende a una población de referencia de los cerca de 25.000 habitantes de trece municipios de la provincia de Jaén: Beas de Segura, Benatae, Génave, Hornos de Segura, Orcera, Puente de Génave, La Puerta de Segura, Segura de la Sierra, Siles, Torres de Albánchez, Villarrodrigo, Santiago-Pontones y Arroyo del Ojanco. Así como núcleos de otras comarcas como Sorihuela del Guadalimar, Chiclana de Segura, Montizón o Castellar.

Este centro hospitalario cuenta con un área de urgencias, consultas externas, área diagnóstica, área quirúrgica, área de hospitalización polivalente, hospital de día, área de rehabilitación –con gimnasio y sala de hidroterapia-, laboratorio, farmacia y zonas de administración y apoyo.

La Consejería de Salud invirtió cerca de 16 millones de euros en construir y equipar esta instalación para dar respuesta a las expectativas de los ciudadanos de la comarca jiennense de la Sierra de Segura, que se encuentra bastante aislada de grandes núcleos urbanos y está formada por pequeñas poblaciones muy diseminadas en el Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas, además de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	22	29/9/2023	2

facilitar las condiciones de trabajo de sus profesionales. La inauguración del Hospital Sierra de Segura, el primero en un parque natural, tuvo lugar el 21 de julio de 2005 por el presidente de la Junta de Andalucía, Manuel Chaves.

En el año 2015, el Hospital Sierra de Segura contaba con 18 consultas externas, 2 quirófanos, 16 habitaciones individuales con capacidad de uso doble, 3 boxes de observación y 3 de exploración en Urgencias, laboratorio, gimnasio de rehabilitación y fisioterapia, y sala de endoscopias. Asimismo, contaba también con cuatro ecógrafos, un TAC, un mamógrafo, un telemando, un aparato de radiología convencional, un arco quirúrgico y un ecocardiógrafo.

Asimismo, en su décimo aniversario, el Hospital de Alta Resolución Sierra de Segura recibió la certificación de calidad en nivel Óptimo de la Agencia de Calidad Sanitaria, con el que se renueva y avanza en el compromiso por la calidad de este centro sanitario.

En 2017, según las estadísticas de la Junta de Andalucía, el 98 por ciento de los pacientes que acudían a consultas en el Hospital Sierra de Segura eran atendidos en acto único el día de la primera visita al especialista, es decir, con este sistema de atención, en tres o cuatro horas se completaba todo el proceso asistencial de consulta.

Ahora bien, desde el año 2019 el Hospital de la Sierra de Segura está sufriendo los mayores recortes a manos de la Junta de Andalucía de Moreno Bonilla. En 2018 (con un gobierno socialista) el Hospital contaba con 18 especialidades en funcionamiento y a día de hoy, sólo hay 12 en marcha. Se han perdido seis especialidades con el gobierno del PP al frente de la Junta de Andalucía. El Hospital de la Sierra de Segura no cuenta hoy ni con Hematología, Otorrinolaringología, Oftalmología, Cardiología, Digestivo e, incluso, Medicina Interna. A esto hay que sumar las derivaciones que los vecinos y vecinas de la comarca llevan 3 años sufriendo, especialmente en el área de Traumatología, y que les lleva a otras clínicas privadas incluso de la provincia de Córdoba, a más de 200 kilómetros de distancia. Además, este Hospital también está compartiendo profesionales con el Hospital de Cazorla, hasta donde tienen que desplazarse para cubrir las escasas especialidades que hay en funcionamiento en este último.

Sin duda, el Hospital de la Sierra de Segura es el buque insignia de las políticas y de la apuesta del PSOE por la sanidad pública. Una apuesta que dista mucho de la realidad que hoy está demostrando el Gobierno andaluz del señor Moreno Bonilla.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	22	29/9/2023	3

Sin muchas explicaciones que justifiquen una mejora de la cobertura sanitaria, la Junta de Andalucía procedió a la disolución de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Alto Guadalquivir y su integración en el Servicio Andaluz de Salud (SAS). El Hospital Sierra de Segura pasa a pertenecer a la dirección del Hospital de Úbeda.

La situación del Hospital es insostenible: falta de profesionales, los pacientes son trasladados a Úbeda para las revisiones y tratamientos, derivaciones a centros privados, una reducida programación de operaciones quirúrgicas, falta de personal para cubrir las bajas laborales que se están cubriendo con los mismo trabajadores y el desmantelamiento del servicio de Cirugía Menor Ambulatoria (CMA), que contaba con dos enfermeras, dos auxiliares de turno y un auxiliar de CM. Ahora solo cuentan con una enfermera y un auxiliar para toda la planta.

Los vecinos/as de la comarca de la Sierra de Segura y los mismos profesionales sanitarios vienen denunciando esta situación, sin que la Junta de Andalucía haya hecho nada por solucionar. Es más, lo único que hacen sus responsables políticos es echar balones fuera:

A principios de 2023, la delegada territorial de Salud y Consumo de Jaén, Elena González, puso en valor la inversión de la Junta de Andalucía destinada a la ampliación de infraestructuras sanitarias y equipamiento en la provincia (por cierto, gracias al esfuerzo presupuestario del Gobierno de España) y aseguró que el servicio sanitario en la provincia de Jaén está garantizado con la “entrada de 1.500 profesionales más que en 2018 al Sistema de Salud Público”.

Sin embargo, estas declaraciones no se corresponden con la realidad porque la cobertura sanitaria se ha deteriorado considerablemente. Por ello, en noviembre de 2022, los alcaldes y vecinos de los municipios de la Sierra de Segura denunciaban, no solo el desmantelamiento del Hospital Sierra de Segura, sino también el debilitamiento de la Atención Primaria en la comarca:

- Reducción del número de pediatras: los niños y niñas de Arroyo del Ojanco, La Puerta de Segura y Torres de Albánchez se encuentran con dificultades de acudir al pediatra.
- Recorte de 5 médicos de atención primaria de la zona básica de salud de Orcera.
- En Benatae, Génave y Hornos se cerraron los consultorios por las mañanas, atendiendo solo cuatro horas en horario de tarde. En la actualidad, el horario se ha reducido a tres horas cada mañana.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	22	29/9/2023	4

La situación sanitaria en la comarca de la Sierra de Segura es alarmante. Más aún teniendo en cuenta que es una zona especialmente sensible donde se está haciendo un esfuerzo tremendo para fijar población al territorio y garantizar la igualdad de oportunidades en empleo, servicios e infraestructuras. Al presidente de la Junta de Andalucía, el señor Moreno Bonilla no se le puede llenar la boca hablando del medio rural y de la lucha contra la despoblación, mientras al mismo tiempo deja a los vecinos y vecinas de la comarca de la Sierra de Segura sin servicios sanitarios.

Por todo lo expuesto con anterioridad, desde el Grupo Socialista proponemos al pleno de la corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

- Primero.** El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén exige a la Junta de Andalucía que deje de dismantelar el Hospital Sierra de Segura, que lleve a cabo las contrataciones de profesionales que sea necesaria para recuperar la oferta sanitaria y asistencial existente en el Hospital en el año 2018, con 18 especialidades.
- Segundo.** El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén exige a la Junta de Andalucía que deje de derivar pacientes de los municipios de la comarca de la Sierra de Segura a centros hospitalarios privados.
- Tercero.** El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén exige a la Junta de Andalucía que refuerce la atención primaria en la comarca de la Sierra de Segura, que lleve a cabo las contrataciones de profesionales que sean necesarias para garantizar la total cobertura territorial y horaria, existentes antes de la pandemia.
- Cuarto.** El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén exige a la Junta de Andalucía que mejore las condiciones laborales y sociales de los profesionales del Hospital Sierra de Segura y de la Atención primaria de la comarca de la Sierra de Segura
- Quinto.** El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén muestra su apoyo a todos los y las profesionales del SSPA de la comarca de la Sierra de Segura por su compromiso, su esfuerzo y por el trabajo que realizan incluso cubriendo las plazas vacantes del personal que no contrata la Junta de Andalucía.

Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al Presidente de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud y Familia de la Junta de Andalucía y a su Delegación territorial en Jaén, a los

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	22	29/9/2023	5

portavoces de los Grupos Políticos con representación en el Parlamento de Andalucía, a la Dirección del Hospital Sierra de Segura, al Defensor del Pueblo andaluz y a los ayuntamientos de la comarca de la Sierra de Segura: Beas de Segura, Benatae, Génave, Hornos de Segura, Orcera, Puente de Génave, La Puerta de Segura, Segura de la Sierra, Siles, Torres de Albánchez, Villarrodrigo, Santiago-Pontones y Arroyo del Ojanco. También a los ayuntamientos de Sorihuela del Guadalimar, Chiclana de Segura, Montizón y Castellar “

A continuación se abre debate en el que intervienen el **Sr. Grimaldos García** del Grupo Popular y la **Sra. Rescalvo Alguacil** del Grupo Socialista. El contenido íntegro del debate se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?D790D1B5D9F0D9D10F944B2C9C7B4BF9&time=4463&open=y>

Sometida la Proposición a votación ordinaria resulta aprobada por mayoría simple con el voto a favor de trece diputados y diputadas del Grupo Socialista y con el voto en contra de diez miembros de la Corporación del Grupo Popular.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	23	29/09/2023	1

23	PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: “LA A-316 UN INCUMPLIMIENTO MÁS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”.
-----------	---

Previo ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el **Sr. Agea Martínez** da cuenta de la Proposición de fecha 25 de septiembre de 2023, presentada por el Grupo Socialista, y que es del siguiente contenido:

“El grupo PSOE-A, de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 y 97.4 del vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para debate por el Pleno de esta Diputación y aprobación, si procede, la siguiente proposición

LA A-316 UN INCUMPLIMIENTO MÁS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

El transporte por carretera y las infraestructuras viales son claves para la evolución y prosperidad de la sociedad moderna. Conectar a las personas y los lugares, los bienes y los servicios de manera segura, eficiente y sostenible es esencial para crear y mantener un crecimiento sostenible e inclusivo en toda la sociedad y la economía.

Las infraestructuras por carretera en nuestra provincia constituyen una condición básica para mejorar la competitividad empresarial, aumentar la productividad del país, generar más y mejores empleos, alcanzar mayores niveles de bienestar social y reducir las diferencias entre las regiones.

El hecho de que un territorio posea una buena red de carreteras sirve y ayuda a incrementar la accesibilidad y a corregir los desequilibrios territoriales. Esto es especialmente importante cuando se trata de una vía que va a beneficiar a más de 90 municipios donde residen más de 800.000 habitantes y del que dependen en nuestra provincia ciudades patrimonio de la humanidad como Úbeda y Baeza, o municipios del parque natural de la Sierra de Cazorla, Segura y las Villas, o ciudades importantes desde el punto de vista industrial como Martos o aquellos municipios que se van a ver beneficiados por la apuesta de esta Diputación provincial con la construcción del centro tecnológico en la Bobadilla.

Una vez más la Diputación provincial gobernada por el PSOE apostando por la generación de empleo y desarrollo económico y una vez más la Junta de Andalucía del Partido Popular dando la espalda en materia de inversiones y comunicaciones a esta provincia.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	23	29/09/2023	2

La Autovía del olivar, denominada A316 tiene una longitud de 190 kms totales, 97,22 kms a su paso por la provincia de Jaén. Una autovía que pretende unir la ciudad de Úbeda (Jaén) con Estepa (Sevilla), recorriendo tres provincias, Jaén, Córdoba y Sevilla y comunicando un buen número de ciudades medias con un creciente desarrollo económico en el interior de Andalucía. En nuestra provincia se encuentran finalizados 82 kms que conectan Úbeda y Martos. En la última legislatura gobernando el PSOE la Junta de Andalucía se pusieron en servicio 33 kms, habiéndose invertido 133 millones de euros.

Son 5 años ya de gobierno del PP en la Junta de Andalucía y el balance en materia de infraestructuras viarias de alta capacidad en la provincia de Jaén es 0 kms de autovía del olivar y la renuncia a la conversión en autovías de la A306 y A311, en contraste con el gobierno socialista de Pedro Sanchez que ha dado un extraordinario impulso a una vía muy importante para nuestra provincia como es la A32.

Por todo lo anteriormente expuesto, El Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de esta Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Instar al Presidente de la Junta de Andalucía, a cumplir su compromiso de finalizar la totalidad de los tramos en la presente legislatura de la A316, y que dicho compromiso se empiece a manifestar con partidas importantes en los Presupuestos para el ejercicio 2024.

Segundo.- Dar cuenta de este acuerdo a la Presidencia de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Fomento, articulación del territorio y Vivienda, a la Delegación de gobierno en Jaén, a los portavoces de los grupos parlamentarios con representación en el Parlamento de Andalucía y a los Municipios afectados: Úbeda, Baeza, Begijar, Mancha Real, Jaén, Torredelcampo, Jamilena, Martos y Alcaudete.”.

A continuación se abre debate en el que intervienen el **Sr. Camacho Núñez** del Grupo Popular y el **Sr. Agea Martínez** del Grupo Socialista. El contenido íntegro del debate se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?D790D1B5D9F0D9D10F944B2C9C7B4BF9&time=6008&open=y>

Sometida la Proposición a votación ordinaria resulta aprobada por mayoría simple con el voto a favor de trece diputados y diputadas del Grupo Socialista y con el voto en contra de diez miembros de la Corporación del Grupo Popular.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Pleno	
Sesión N° 10	N° Acuerdo	Fecha 29/9/2023	Hoja 1

	RUEGOS Y PREGUNTAS
--	---------------------------

No consumen turno.

Visto Bueno
El Presidente,

Doy Fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10		29/9/2023	1

	HOJA DE INCIDENCIAS
--	----------------------------

Primero. La Sra. Colomo Jiménez abandona la sesión en el debate del asunto incluido en el punto 8 del orden del día.

Visto Bueno

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

ÓRGANO: PLENO

SESIÓN: Ordinaria. **Número:** 10 **FECHA:** 29 de septiembre de 2023

Y sin más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las doce horas del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Presidente conmigo, la Secretaria, que doy fe.

DILIGENCIA FINAL

A la presente acta acompaña el video de la sesión, el cual recoge el contenido íntegro de las intervenciones producidas durante la misma y que ha sido firmado electrónicamente por mí la Secretaria General y el Presidente, siendo su código de verificación en la sede electrónica de la Diputación:

<https://csv.dipujaen.es/?D790D1B5D9F0D9D10F944B2C9C7B4BF9>

Ambos documentos conforman, de manera indisoluble, la videoacta de la sesión, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial y a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico del artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO: VIDEO CONVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚM. 10/2022
DEL PLENO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

CÓDIGO: VI0002FF

TIPO DOCUMENTO: DOCUMENTO LIBRE

CSV: D790D1B5D9F0D9D10F944B2C9C7B4BF9

URL VERIFICACIÓN: <https://csv.dipujaen.es/?D790D1B5D9F0D9D10F944B2C9C7B4BF9>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: 5855f5044ffa531fab8dc1766b85c6e14295069e